

**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
SISTEMA DE POSGRADO  
MAESTRÍA EN DERECHO MENCIÓN DERECHO NOTARIAL Y  
REGISTRAL**

**TEMA:**

Determinación de los criterios aplicables en la comparecencia de los actos notariales otorgados telemáticamente para que no afecten su validez

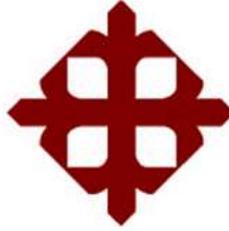
**AUTOR:**

Abg. Cordero Luna Héctor Beerny

Componente práctico de examen complejo previo a la obtención del Grado de Magister en Derecho Mención Derecho Notarial y Registral

**GUAYAQUIL – ECUADOR**

**2025**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
SISTEMA DE POSGRADO  
MAESTRÍA EN DERECHO MENCIÓN DERECHO NOTARIAL Y  
REGISTRAL**

**CERTIFICACIÓN**

Certificamos que el presente trabajo fue realizado en su totalidad por el **Abogado Héctor Beerny Cordero Luna**, como requerimiento parcial para la obtención del Grado Académico de **Magister en Derecho Mención Derecho Notarial y Registral**.

**REVISORES**

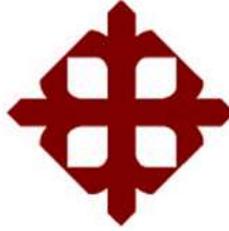
\_\_\_\_\_  
**Ab. Ricky Benavides Verdesoto, Mgtr.**  
Revisor de contenido

\_\_\_\_\_  
**Ab. Maricruz Molineros Toaza, Ph.D**  
Revisora de metodología

**DIRECTOR DEL PROGRAMA**

\_\_\_\_\_  
**Ab. Ricky Benavides Verdesoto, Mgtr.**

**Guayaquil, a los 30 días del mes de octubre de 2025**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
SISTEMA DE POSGRADO  
MAESTRÍA EN DERECHO MENCIÓN DERECHO NOTARIAL Y  
REGISTRAL**

**DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

Yo, Héctor Beerny Cordero Luna

**DECLARO QUE:**

El examen complejo **“Determinación de los criterios aplicables en la comparecencia de los actos notariales otorgados telemáticamente para que no afecten su validez”** previo a la obtención del **Grado Académico de Magíster en Derecho Mención Derecho Notarial y Registral**, ha sido desarrollado en base a una investigación exhaustiva, respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan al pie de las páginas correspondientes, cuyas fuentes se incorporan en la bibliografía. Consecuentemente, este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance científico del proyecto de investigación del Grado Académico en mención.

**Guayaquil, a los 30 días del mes de octubre de 2025**

**EL AUTOR**

---

**Abogado Héctor Beerny Cordero Luna**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
SISTEMA DE POSGRADO  
MAESTRÍA EN DERECHO MENCIÓN DERECHO NOTARIAL Y  
REGISTRAL**

**AUTORIZACIÓN**

**Yo, Héctor Beerny Cordero Luna**

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, la **publicación** en la biblioteca de la institución del componente práctico de examen complejo: **“Determinación de los criterios aplicables en la comparecencia de los actos notariales otorgados telemáticamente para que no afecten su validez”** cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

**Guayaquil, a los 30 días del mes de octubre de 2025**

**EL AUTOR:**

  
\_\_\_\_\_  
**Abogado Héctor Beerny Cordero Luna**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
SISTEMA DE POSGRADO  
MAESTRÍA EN DERECHO MENCION DERECHO NOTARIAL Y  
REGISTRAL**

**INFORME DE COMPILATIO**

 **INFORME DE ANÁLISIS**  
registro

## Héctor Beerny Cordero Luna final

**4%** Textos sospechosos

**4%** Similitudes

- 0% similitudes entre comillas
- 0% entre las fuentes mencionadas
- 2% Idiomas no reconocidos (ignorado)
- 5% Textos potencialmente generados por la IA (ignorado)

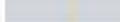
Nombre del documento: Héctor Beerny Cordero Luna final.docx	Depositante: Ricky Jack Beruvides Verdoso	Número de palabras: 6856
ID del documento: 1058706d36385147738d6a5097d96e984ca6177	Fecha de depósito: 5/9/2025	Número de caracteres: 47.669
Tamaño del documento original: 328.1 KB	Tipo de carga: interface	fecha de fin de análisis: 5/9/2025

Ubicación de las similitudes en el documento:



### Fuentes de similitudes

Fuentes principales detectadas

N°	Descripciones	Similitudes	Ubicaciones	Datos adicionales
1	 <a href="http://dine.gob.ec/Ap-diren/Nulidad/201706/Ordenada-De-Berri-Morocco-Ceris...">http://dine.gob.ec/Ap-diren/Nulidad/201706/Ordenada-De-Berri-Morocco-Ceris...</a> Fuente similar	< 1%		Palabras idénticas = 1% de palabras
	 <a href="http://repositorio.uta.edu.ec">repositorio.uta.edu.ec</a>			

## **Agradecimiento**

Quiero comenzar a expresar mi más sincero agradecimiento a mi coordinadora de la maestría, Mariuxi Blum Moarry, por su importante orientación, paciencia y apoyo en todo este gran camino.

Agradezco profundamente a mis profesores y colegas Abogada Arianna Villagómez y Danelly Espinoza, por nuestros años de amistad y siempre estar allí para motivarnos y ampliar nuestros conocimientos en cada momento de este camino académico.

A mi familia que siempre ha estado a mi lado, brindándome su amor y comprensión. En especial a mi mamá Yesenia Luna Quinde por estar siempre presente aconsejándome y demostrándome que todo se puede en esta vida, siempre que lo queramos. Gracias por creer en mí en los momentos de incertidumbre y por su constante ánimo durante todo este proceso.

Por último, agradezco a mi Susi y a Luke que, de alguna manera, contribuyeron al desarrollo de este proyecto, ya sea mediante su apoyo técnico, intelectual o emocional.

Este proyecto es, en gran parte, resultado de la colaboración, constancia y el esfuerzo conjunto de muchas personas que han creído y han estado conmigo en este trabajo. A todos ustedes, estoy muy agradecido de tenerlos en mi vida, ¡muchísimas gracias!

## **Dedicatoria**

Este trabajo está dedicado, con todo mi amor, cariño y gratitud, a las personas que han sido mi fuente de inspiración, mis motores de fortaleza y motivación en cada paso de este trayecto.

A mi mamá, quien ha sido mi pilar incondicional. Gracias por tu amor, por tu paciencia, tus consejos y por ser siempre una fuente constante de apoyo y tus muestras de superación, tanto emocional como práctica. Tu fe en mí me ha dado la fuerza necesaria para seguir adelante, incluso en los momentos más difíciles. Te debo tanto, mamá, y este logro también es tuyo.

A mi hermana, el mejor regalo que la vida me dio, aunque no siempre estoy a tu lado, eres un motor en mi vida para superarme y crecer. Gracias, mi Pokémon.

A mi hermana-prima Susanita por tu paciencia, sabiduría y cariño me ha recordado lo importante que es contar con la familia y por siempre estar allí en los momentos que te necesitado. Gracias por estar a mi lado incondicionalmente.

A mis abuelitos María, Carlos y Digna, por enseñarme, con sus ejemplos, la importancia de la perseverancia, la superación y el amor en todo lo que hago. Siempre han sido y serán la fuente de fortaleza, lucha y ternura, y sus amores incondicionales me han acompañado cada día.

Y a mi novio, Lucas Dubois, por tu paciencia infinita y tu apoyo incondicional. Gracias por tu comprensión, por escucharme y soportarme en los momentos de estrés, por celebrar mis pequeños logros y por ser mi refugio en los días más complicados. Este logro es también el tuyo, mi amorcito.

A todas estas personas, les agradezco desde lo más profundo de mi corazón. Sin su apoyo, amor y sacrificio, este trabajo no habría sido posible. Este es un reflejo de todo lo que me han dado, y este título también es de ustedes.

## Índice General

	pp.
Agradecimiento.....	VI
Dedicatoria .....	VII
Índice General .....	VIII
Índice de Tablas .....	XII
Resumen .....	XIII
Abstract .....	XIV
Introducción .....	1
Marco Teórico.....	3
1.1. Antecedentes.....	3
1.2. Bases Teóricas .....	7
1.2.1. Criterios aplicables en la comparecencia de actos notariales telemáticos .....	7
1.2.2. Validez de los actos notariales otorgados telemáticamente.....	8
1.2.3. Atribuciones del Notario en Actos Telemáticos.....	9
1.2.4. Seguridad Jurídica en Actos Notariales Telemáticos .....	10
1.2.5. Regulaciones y Protocolos para Servicios Notariales Telemáticos .....	11
1.2.6. Condicionantes de la Seguridad Jurídica Objetiva .....	12
1.2.7. El principio de la unidad de acción por unidad de consentimiento	

1.2.8. El Principio de Presencia Inmediata por el Principio de Inmediatez Virtual .....	16
1.2.9. Implementación de Medios Tecnológicos para Brindar Seguridad Jurídica en Actos y Contratos .....	17
1.2.10. Funciones del Notario en Actos Notariales Telemáticos.....	18
1.2.11. Digitalización de Acciones Notariales.....	20
1.2.12. Requisitos para el Servicio Notarial Telemático .....	22
1.2.13. Decálogo UINL para la Escritura .....	23
1.3. Bases Legales .....	25
1.3.1. Ley de Notarial .....	25
1.3.2. Criterios para la Identificación y el Consentimiento .....	25
1.3.3. Normativas Actuales y en Vigor con su respectiva Alineación..	26
1.3.4. Estrategias y Prácticas Beneficiosas. ....	27
Marco Metodológico .....	29
2.1. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos.....	30
Análisis de Resultados .....	32
3.1. Estudio de los estándares internacionales sobre identificación, consentimiento y seguridad jurídica en actos notariales telemáticos y su aplicabilidad en el entorno local ecuatoriano. ....	32
3.1.1. Las primeras actuaciones notariales tienen su origen en el tiempo y en la historia. ....	32
3.1.2. Impacto de los medios electrónicos.....	34

3.1.3. Legislación ecuatoriana y seguridad jurídica preventiva en el sistema SINPLU. ....	38
3.1.4. Esquema Nacional de Seguridad (ENS) y su influencia en los protocolos electrónicos en Ecuador. ....	40
3.2. Identificación de las normativas vigentes en Ecuador que regulan los actos notariales telemáticos, considerando sus limitaciones y su alineación con los principios de validez jurídica .....	43
3.3. Resultados de entrevista .....	45
3.3.1. Normas internacionales.....	45
3.3.2. Seguridad legal .....	46
3.3.3. Reglamentación nacional .....	47
3.3.4. Estrategias en materia de tecnología .....	47
3.3.5. Entrenamiento digital.....	48
3.3.6. Sugerencias de optimización.....	48
3.4. Sugerencia de tácticas y buenas prácticas para asegurar la validez de las acciones notariales telemáticas en Ecuador .....	48
3.4.1. Estrategias en materia de tecnología .....	49
3.4.2. Entrenamiento digital.....	50
3.4.3. Aplicación de la ley y cambios legales.....	51
3.4.4. Estrategias transversales .....	51
3.4.5. Implementación progresiva y supervisión .....	52
Conclusiones .....	54

Referencias .....	58
Anexos .....	61

## Índice de Tablas

<b>Tabla 1.</b> Comparativa de Estándares Internacionales en Actos Notariales Telemáticos y su Aplicabilidad en el Contexto Ecuatoriano .....	32
<b>Tabla 2.</b> Análisis de la Regulación de Actos Notariales Telemáticos en Ecuador: Limitaciones y Validez Jurídica .....	44

## Resumen

La investigación se centra en los criterios que permitan la validez de los actos notariales que han sido otorgados telemáticamente garantizando la potencia y la validez jurídica de los mismos. El estudio tuvo una metodología con un enfoque cualitativo de tipo exploratorio, el cual emplea la revisión documental y el análisis normativo como estrategias para el estudio, pero también se incorpora un estudio de caso en la investigación. En cuanto a la relevancia de la validez de los actos notariales de forma telemática, se consideran los enfoques en los estándares internacionales, la normativa ecuatoriana y la opinión de la doctrina a partir de la importancia de otras cuestiones tales como la interoperabilidad y la cuestión de la certificación obligatoria. Se evidencia que Ecuador cuenta con los aspectos normativos para implementar notalizaciones telemáticas con las adecuaciones respectivas. Normativas como el reglamento eIDAS que establece la Unión Europea o las leyes modelo de UNCITRAL otorgan marcos para asegurar la identidad, el consentimiento y la validez de los actos notariales expandidos. Estos resultados se ven limitados a una serie de obstáculos de tipo normativo incluidas las limitaciones que presenta el propio Código Civil ecuatoriano ante la falta de regulación sobre las videoconferencias notariales. El sistema SINPLU muestra avances como el empleo de firmas digitales o códigos de verificación, pero los vacíos en torno a las extensiones legales. La propuesta pasa por armonizar la legislación por la que se rige la normativa nacional con los estándares internacionales e interpretar la redacción de la "presencialidad" en el Código Civil.

**Palabras Clave:** Actos notariales telemáticos, Validez jurídica, Seguridad jurídica, Normativa, Estrategias tecnológicas.

## Abstract

The research focuses on the criteria that allow for the validity of telematic notarial acts, guaranteeing their legal validity and strength. The study used a qualitative exploratory methodology, employing documentary review and regulatory analysis as strategies for the study, but also incorporating a case study. Regarding the relevance of the validity of telematic notarial acts, the approaches considered are those based on international standards, Ecuadorian regulations, and legal opinions, based on the importance of other issues such as interoperability and mandatory certification. It is evident that Ecuador has the regulatory aspects to implement telematic notarizations with the respective adaptations. Regulations such as the eIDAS regulation established by the European Union or the UNCITRAL model laws provide frameworks to ensure the identity, consent, and validity of expanded notarial acts. These results are limited by a series of regulatory obstacles, including the limitations of the Ecuadorian Civil Code itself due to the lack of regulation of notarial videoconferences. The SINPLU system allows for advances such as the use of digital signatures and verification codes, but there are gaps regarding legal extensions. The proposal involves harmonizing the legislation governing national regulations with international standards and interpreting the wording of "presentiality" in the Civil Code.

**Keywords:** Telematic notarial acts, Legal validity, Legal certainty, Regulations, Technological strategies.

## Introducción

La Covid-19 supuso un cambio en la forma de prestación del servicio notarial, poniendo de manifiesto que institucionalizar el uso de la forma telemática en los actos y contratos jurídicos resulta necesario. Sin embargo, dicha transformación conlleva importantes niveles de complejidad desde la perspectiva de la seguridad jurídica, ya que implica la interacción adecuada y correcta de normas, medios tecnológicos y plantilla con capacidades. Inostroza (2024) advierte que esta transición exige contar con un soporte con suficiente robustez y que permita validar la autenticidad de los actos en un sistema digital que presente un nivel de fiabilidad y legitimidad equiparables al de los que se firman de manera presencial. Asimismo, en América Latina también existe la fuerte fragmentación normativa y la escasa capacidad tecnológica, lo que constituye un obstáculo en la institución de los actos telemáticos, mientras que, en el Ecuador, la regulación aún está en proceso de construcción utilizando a la firma electrónica como uno de los elementos centrales (De Salas Murillo, 2021).

Como objeto, la presente investigación se enfoca en los criterios que tienen que estar presentes para garantizar la validez de los actos notariales telemáticos al interior del Ecuador, los estándares internacionales, el tipo de regulación interna, así como las posibles estrategias para permitir la superación de aquellas limitaciones que puedan estar vigentes. Los actos notariales telemáticos son un puente entre lo físico y lo digital. Esta transformación, como dice Porras (2021), requiere revisar las reglas actuales para ajustarse a las demandas de la tecnología.

Ahora bien, lo expuesto da cuenta de la importancia de la investigación, toda vez que la presente indica una problemática del presente que mezcla lo normativo y lo tecnológico, lo que representa por su parte una oportunidad de fortalecer la seguridad jurídica al interior de la era digital.

Como sostiene Tesón (2024), se necesita un ecosistema confiable de lo digital, ya que la desconfianza es una de las razones que podría hacer colapsar el sistema notarial; de ahí que la creación de un ecosistema digital confiable es un mensaje práctico y bajo el cual se crea una condición de la confianza pública hacia la gravitación pública del notariado. El estudio normativo de aquellas normativas reguladas a nivel internacional (cuando se trata del IINL), como las que promulga la Unión Internacional del Notariado (UINL), además de ser un método normativo comparado, pone de manifiesto el enriquecimiento normativo que puede proporcionar a la regulación interna.

Acorde con lo previamente apuntado, se enuncia el siguiente objetivo general del presente estudio: determinar los criterios que son aplicables para evitar que los actos notariales otorgados telemáticamente pierdan su validez jurídica. Entre los objetivos específicos estos son los que se destacan: Analizar los criterios internacionales sobre la identificación, el consentimiento y la seguridad jurídica en los actos telemáticos para poder apreciar su adecuación a la realidad ecuatoriana. Identificar las normas vigentes en Ecuador que regulan el citado tipo de actos, subrayando sus limitaciones y sus relaciones con los principios internacionales. Proponer mecanismos para garantizar la validez de los actos telemáticos basados en el uso de tecnología segura, la formación digital y el cumplimiento normativo.

## **Marco Teórico**

### **1.1. Antecedentes**

La investigación realizada por Bernal Ordóñez y Pozo Cabrera (2021) se enfocó en la infracción de la seguridad jurídica, un derecho constitucional, en las operaciones notariales efectuadas mediante tecnologías de la información. Esta investigación fue impulsada por el progreso tecnológico y la innovación que emergieron durante la pandemia de Covid-19. La metodología empleada fue no experimental, adoptando un enfoque cualitativo, dado que el sistema notarial telemático aún se encontraba en una etapa teórica y no había alcanzado su total materialización. El enfoque analítico facilitó a los autores la descomposición de la realidad en componentes fundamentales, lo que permitió una indagación exhaustiva de las realidades telemáticas en el sistema notarial. La investigación se distinguió por su naturaleza exploratoria y descriptiva, facilitando la delineación precisa y basada en evidencia de los hallazgos obtenidos.

El artículo llegó a la conclusión de que la incorporación de sistemas telemáticos en las operaciones notariales plantea retos considerables para la seguridad legal. Se detectaron diversos elementos que contribuyen a esta infracción, entre los que se incluyen la ausencia de infraestructura apropiada y la insuficiente competencia en informática por parte de los notarios. Los autores postularon la necesidad de establecer criterios precisos para asegurar la validez de los actos notariales otorgados por medio de la telemática, garantizando de este modo que no se vean afectados por las restricciones inherentes al entorno digital.

Samaniego Brito y González Loyola (2024) también llevaron a cabo una investigación sobre la utilización de servicios telemáticos en la legislación ecuatoriana vinculada a la ley notarial. El propósito de este estudio fue examinar cómo la incorporación de tecnologías puede optimizar los procedimientos notariales. Emplearon un enfoque metodológico cualitativo, centrándose en el examen documental y descriptivo, lo que les permitió identificar que la integración de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en las notarías es esencial para la optimización de actos y contratos. Los hallazgos subrayaron que, pese a las ventajas potenciales, prevalece una insuficiencia generalizada de competencias informáticas entre los notarios y una insuficiencia de infraestructura apropiada para acomodar estas modificaciones.

La conclusión de la investigación corroboró la hipótesis inicial: la digitalización es fundamental para la optimización de los procedimientos notariales. Sin embargo, también surgieron retos importantes, como la necesidad de formación adecuada para los notarios y la creación de políticas públicas que apoyen esta transición tecnológica. La investigación destacó que no tener estas medidas podría dificultar la buena implementación de servicios telemáticos, lo que afectaría la seguridad jurídica en los actos notariales. Además, Jiménez Arias (2023) analizó un aspecto del derecho civil relacionado con la invalidez de documentos oficiales y contratos en Ecuador.

El objetivo de este estudio cualitativo fue diferenciar entre estos dos conceptos relevantes y determinar la manera en que deben coordinarse con fines legales. La investigación reveló que es relevante determinar si una objeción está relacionada con el acuerdo sobre las obligaciones contractuales

o con los requisitos requeridos para que un contrato se transforme en un documento público.

La conclusión del estudio destacó la importancia de esta diferenciación para resolver de manera efectiva los casos relacionados con las nulidades. Esta evaluación es muy importante hoy en día, ya que los actos telemáticos están tomando más importancia y necesitan atención especial a las reglas que establece la ley.

En su conjunto, estos estudios demuestran una inquietud creciente por garantizar la seguridad jurídica en un escenario en el que las acciones notariales se realizan de manera progresiva a través de medios digitales. El estudio llevado a cabo por Bernal Ordóñez y Pozo Cabrera (2021) ofrece un marco teórico sobre las vulneraciones presentes, mientras que Samaniego Brito y González Loyola (2024) proponen soluciones prácticas a través del empleo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs).

Simultáneamente, Jiménez Arias (2023) proporciona claridad sobre elementos esenciales del derecho civil que resultan cruciales para comprender las consecuencias jurídicas de estos nuevos enfoques. La correlación entre estos estudios y el enfoque contemporáneo respecto a la validez de los actos notariales otorgados mediante tecnologías de la información es palpable. La identificación de criterios pertinentes es fundamental para garantizar que estos actos no pierdan su validez debido a las características intrínsecas del entorno digital.

La ausencia de una regulación precisa y explícita puede resultar en circunstancias en las que la seguridad jurídica se vea comprometida, un escenario inadmisibles en un sistema jurídico que tiene como objetivo la

salvaguarda de los derechos e intereses de las partes implicadas. Los problemas señalados por Samaniego Brito y González Loyola (2024) sobre la falta de conocimientos en informática entre los notarios son especialmente importantes. Si no se entiende bien el entorno digital, es probable que ocurran errores o malentendidos durante el proceso notarial en línea. Esto puede llevar a nulidades u objeciones en el futuro sobre la validez de los actos realizados, lo que podría tener consecuencias graves para los notarios y las partes involucradas.

La necesidad urgente de formación y desarrollo profesional para los notarios es un tema que aparece repetidamente en estas investigaciones. A medida que el contexto legal avanza hacia enfoques más modernos y efectivos, quienes deben proteger la fe pública necesitan estar preparados para estos cambios. Esto implica no solo aprender habilidades técnicas, sino también entender cómo se pueden usar estas nuevas herramientas dentro de la ley actual sin perder su esencia.

Para concluir, el análisis llevado a cabo por Bernal Ordóñez y Pozo Cabrera (2021), complementado con investigaciones adicionales realizadas por Samaniego Brito y González Loyola (2024), así como Jiménez Arias (2023), enfatiza la imperativa necesidad de establecer criterios precisos para garantizar la validez de los actos notariales telemáticos. Estas investigaciones no solo proporcionan datos significativos acerca del estado presente del sistema notarial ecuatoriano, sino que también proporcionan orientaciones fundamentales para su desarrollo futuro en un contexto más digitalizado sin menoscabar su fundamento jurídico fundamental.

## **1.2. Bases Teóricas**

### ***1.2.1. Criterios aplicables en la comparecencia de actos notariales telemáticos***

Los criterios legales que deben aplicarse en la realización de actos notariales a través de medios digitales son importantes para garantizar la seguridad legal y la validez de este proceso. Según Montoya Alcocer (2021), la digitalización de los procesos notariales ha permitido una ejecución más eficiente, pero es necesario definir requisitos técnicos claros. Estos requisitos incluyen tener una firma electrónica válida y usar plataformas de videoconferencia que aseguren la comunicación entre el notario y las personas que se presentan. Esta medida no solo mejora el proceso, sino que también protege la validez del acto notarial al verificar identidades y la autenticidad de los documentos presentados.

Además de las exigencias técnicas, las regulaciones jurídicas son fundamentales para la regulación de la comparecencia telemática. Bernal-Ordóñez y Pozo-Cabrera (2021) subrayan que estas regulaciones deben tratar la infracción de la seguridad jurídica, un derecho constitucional que se ve comprometido en actos notariales llevados a cabo mediante tecnologías de la información. La normativa legal debe asegurar que todos los procesos se adhieran a los estándares de seguridad apropiados, lo cual abarca la autorización de documentos mediante plataformas electrónicas. Esto garantiza la salvaguarda de los derechos de las partes involucradas y la plena validez legal de los actos notariales.

Es importante analizar cómo estos criterios y regulaciones afectan la práctica notarial en general. Inostroza (2024) señala que para establecer un

sistema notarial telemático eficaz se necesita no solo tecnología avanzada, sino también una buena normativa que apoye su implementación. La identidad digital y el uso de la inteligencia artificial son aspectos importantes en esta situación, ya que facilitan una verificación más eficaz y segura. El objetivo es crear un ambiente donde los trámites notariales se hagan de forma confiable y eficiente, ofreciendo beneficios tanto a los notarios como a los ciudadanos en sus asuntos legales.

### ***1.2.2. Validez de los actos notariales otorgados telemáticamente***

La validez de los actos notariales que se realizan a través de medios digitales es un tema cada vez más importante en el derecho actual. Según Ramírez Arévalo (2024), el reconocimiento legal de estos actos es fundamental para que tengan su completo efecto legal. En muchos países, las leyes han cambiado para permitir que los notarios trabajen a través de plataformas digitales, lo que facilita el acceso a sus servicios. Sin embargo, este reconocimiento no ocurre automáticamente; debe ser apoyado por reglas claras que definan los pasos necesarios para asegurar que sea válido. Además del reconocimiento jurídico, resulta esencial tener en cuenta las repercusiones jurídicas que conllevan los actos notariales efectuados por medio de la telemática.

Ponce (2023) destaca que la concesión de un poder de representación a través de medios electrónicos requiere que tal acción cumpla con las exigencias jurídicas del país en el que se busca reivindicar. Esto significa que los notarios deben asegurar que las personas involucradas entiendan completamente las consecuencias legales de lo que hacen. El objetivo es

evitar futuros conflictos y garantizar la protección de los derechos de todos los involucrados.

Finalmente, la seguridad jurídica se erige como un componente fundamental en la validez de estos actos. Inostroza (2024) sostiene que la adopción de tecnologías emergentes como la identidad digital y la inteligencia artificial tiene el potencial de robustecer la confianza en el sistema notarial digital. Al garantizar una verificación adecuada de las identidades y la autenticidad de los documentos, se fomenta la creación de un ambiente seguro para la ejecución de actos notariales. Por lo tanto, tanto el reconocimiento legal como los efectos jurídicos y la seguridad constituyen pilares esenciales para la validez de los actos notariales otorgados por medio de la telemática.

### ***1.2.3. Atribuciones del Notario en Actos Telemáticos***

Las funciones del notario en actos digitales son muy importantes para garantizar que estos procedimientos se realicen correctamente en el ámbito digital. Según Carrasco y León (2023), el notario tiene la responsabilidad de verificar la identidad de las personas involucradas y asegurarse de que entiendan el contenido y las consecuencias legales del acto que están realizando. Esta función es importante porque la naturaleza virtual de los actos telemáticos puede hacer que sea difícil la interacción directa entre el notario y las personas presentes. Por eso, es importante que el notario use las herramientas adecuadas para realizar esta verificación y garantizar que el acto sea válido.

Además de corroborar la identidad, es imperativo que el notario asegure la seguridad jurídica en estos procedimientos. Inostroza (2024)

subraya la importancia de implementar tecnologías como la identidad digital y mecanismos robustos de autenticación en un sistema notarial telemático. Esta medida no solo salvaguarda a las partes implicadas, sino que también fortalece la confianza en el sistema notarial en su totalidad. La función del notario comprende garantizar la autenticidad de todos los documentos y el cumplimiento de las regulaciones legales correspondientes, aspectos cruciales para prevenir actos fraudulentos o malinterpretaciones. Finalmente, el notario tiene un papel muy importante en el servicio público notarial, especialmente en casos donde se utilizan plataformas digitales para hacer contratos.

Sarasti (2023) señala que el notario, al asegurar que se cumpla la ley, ayuda a que estas transacciones sean seguras legalmente. Su participación asegura que los actos notariales realizados en plataformas digitales tengan las mismas garantías que los realizados en persona. Las funciones del notario no solo son requeridas por la ley, sino que también son esenciales para generar un ambiente seguro y confiable en el mundo digital.

#### ***1.2.4. Seguridad Jurídica en Actos Notariales Telemáticos***

La seguridad jurídica en los actos notariales en línea ayuda a proteger los derechos de las personas que participan en el acto. Bernal y Pozo (2021) afirman que la seguridad jurídica es un derecho constitucional que debe mantenerse, incluso cuando las actividades se realizan a través de plataformas digitales. Esto significa que los notarios deben contar con herramientas y pasos que aseguren que los documentos son reales y que las personas que se presentan son realmente quienes dicen ser. La falta de estas

garantías puede causar situaciones de vulnerabilidad, donde los derechos individuales estén en riesgo.

Además, la seguridad jurídica está muy relacionada con el servicio público notarial en el entorno digital. Sarasti (2023) señala que es responsabilidad del notariado asegurar que todos los actos realizados por medios digitales cumplan con las leyes actuales. Esto significa verificar documentos y asegurar la identificación correcta de las personas involucradas, lo cual es muy importante para mantener la confianza en el sistema notarial. Al asegurar estos aspectos, se genera un ambiente más seguro para el reclutamiento y otros procesos legales que se hacen a distancia.

Usar tecnologías avanzadas es fundamental para mejorar la seguridad legal en el sistema notarial digital. Inostroza (2024) señala que utilizar la identidad digital y herramientas de inteligencia artificial puede mejorar significativamente la protección de datos y la autenticidad de los actos notariales. Estas tecnologías hacen que la verificación sea más efectiva y segura, lo que ayuda a todas las partes involucradas y también aumenta la confianza en el sistema notarial en general. Por lo tanto, la seguridad jurídica es muy importante para hacer actos notariales en el entorno digital.

### ***1.2.5. Regulaciones y Protocolos para Servicios Notariales Telemáticos***

Los problemas legales que surgen con la digitalización en las notarías son relevantes. Pérez Rojas (2023) indica que, si bien la digitalización brinda numerosas ventajas, también suscita inquietudes en torno a la verificación de identidades y la protección de datos. Es crucial que las notarías definan

normas precisas que contengan métodos seguros para identificar a los usuarios y conseguir su consentimiento informado. Esto es relevante no solo para cumplir con las leyes, sino también para asegurar que los documentos notariales sean seguros y válidos.

Es fundamental que el servicio notarial se adapte a las tecnologías emergentes, asegurando simultáneamente la seguridad jurídica en las operaciones en línea.

Finalmente, es imperativo que el servicio público notarial se acomode a las tecnologías emergentes, garantizando simultáneamente la seguridad jurídica en las transacciones telemáticas.

Sarasti (2023) recalca que las notarías deben acatar las normas del Consejo de la Judicatura para utilizar plataformas autorizadas. El uso de videoconferencias y otras herramientas telemáticas para la comunicación entre el notario y los requirentes también queda dentro de esta estrategia. El objetivo de estos protocolos es crear un ambiente en el que los actos notariales se realicen de manera eficiente y segura, beneficiando tanto a los notarios como a los ciudadanos en sus asuntos legales.

#### ***1.2.6. Condicionantes de la Seguridad Jurídica Objetiva***

Los elementos que determinan la seguridad jurídica objetiva son los factores que influyen en la estabilidad y certeza del sistema legal. La seguridad jurídica, de acuerdo con Cardo y Murcia (2024), es un derecho esencial que asegura a las personas la salvaguarda de sus derechos y bienes frente a acciones arbitrarias. Esta salvaguarda se obtiene mediante un marco normativo que es claro y predecible, en el cual las reglas se establecen de forma apropiada y se implementan de manera coherente. De esta manera,

los individuos pueden estructurar su comportamiento en función de expectativas realistas acerca del trato que recibirán en sus circunstancias legales.

Además, la funcionalidad del sistema jurídico es parte de los elementos que determinan la seguridad jurídica. Carrasco y León (2023) enfatizan que para que la seguridad jurídica sea efectiva, las entidades encargadas de aplicar el derecho deben trabajar con equidad y transparencia. Esto significa que las decisiones de los jueces deben ser consistentes y estar basadas en criterios claros, lo que ayuda a que la gente confíe en el sistema legal. Cuando la ciudadanía considera que el sistema es transparente y justo, confía más en él y, por extensión, fortalece el estado de derecho.

Por último, la capacidad de adaptarse a los cambios sociales y tecnológicos es otro elemento crucial. Bolaños Bolaños (2021) indica que, para mantener la relevancia y efectividad de las regulaciones, es necesario adaptarlas a los cambios en el entorno social y a la incorporación de tecnologías emergentes. Esto significa que el marco jurídico tiene que mostrar una flexibilidad apropiada para adaptarse a las nuevas realidades sin poner en riesgo la certeza jurídica. De esta manera, se asegura que los derechos personales se mantengan en un entorno cambiante. Por ende, los componentes de la seguridad jurídica objetiva son esenciales para establecer un sistema legal robusto y fiable.

### **1.2.7. El principio de la unidad de acción por unidad de consentimiento**

En el ámbito del derecho notarial, el principio de unidad de acto por unidad de consentimiento es fundamental, especialmente cuando se trata de la validez de los actos que se otorgan telemáticamente.

La necesidad de que se incorpore este principio a los actos notariales telemáticos requiere de un enfoque que permita preservar la autenticidad y eficacia jurídica de la voluntad manifestada por los sujetos partes que intervienen en el mismo. De acuerdo a la doctrina de los actos notariales, la unidad de acto significa asegurar que en la realización del acto la declaración de voluntad y su formalización se realicen en un mismo momento, con la garantía del notario, para así evitar fraudes o equívocos.

Es claro que en la telemática los procesos de integración del principio de unidad de acto aportan una serie de problemas relevantes en relación con la identificación de las partes, la integridad documental o la protección de datos. Para Fernández (2019), la utilización de tecnologías seguras, como, por ejemplo, la firma electrónica avanzada, una forma de democrático de garantizar la validez del consentimiento telemático, permite asegurar la persecución del principio de unidad de acto.

Asimismo, la unidad de consentimiento, complemento del principio previamente expuesto, sostiene que las partes que participan en un acto jurídico manifiesten su voluntad de forma clara y sin ambigüedades. Esto, en los medios digitales, supone la necesidad de plataformas que hagan posible una interacción simultánea y segura entre las partes y el notario. Gómez (2021) argumenta, además, que la autorización de actos telemáticos depende de que las plataformas sean capaces de respaldar los consentimientos en

tiempo real, evitando cualquier eventualidad de manipulación del consentimiento ex temporis.

En el contexto de Ecuador, la efectividad de la incorporación de una norma a partir de la cual se introduzca el principio de unidad de acto por unidad de consentimiento en aquellos actos notariales que se desarrollen vía telemática nos encontramos todavía en una fase, pues la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos establece el marco para la utilización de las TIC en los procesos jurídicos, pero omite los aspectos críticos que tiene que ver con la simultaneidad y con la autenticidad del consentimiento en el área notarial (De Salas Murillo, 2021), lo que evidencia la necesidad de dotar a los notarios con guías claras que les permita operar en el marco digital con seguridad jurídica.

Es aquí donde este principio se vuelve importante, porque posibilita tener confianza en los procedimientos legales. Esto se debe a que la falta de unidad de acto puede generar temores acerca de la autenticidad del consentimiento, especialmente en el ámbito digital, donde las debilidades que presentan las tecnologías están disponibles para los usuarios.

A partir de lo anterior, Porras (2021) sostiene que la capacitación continua de los notarios en el uso de herramientas digitales como la ciberseguridad son pasos certeros para construir confianza sobre los actos telemáticos, a la vez que salvaguarda las exigencias que deben seguir el tipo de validez y eficacia jurídica.

Internacionalmente, ha sido la Unión Internacional del Notariado (UINL) la que ha destacado la relevancia de este principio en la transformación digital del notariado, al tiempo en que ha indicado que la digitalización de los

procesos notariales no debe entenderse como un detrimento de su naturaleza, sino que por el contrario, debería ser un refuerzo a la misma a partir del uso de tecnologías que garanticen la simultaneidad y la autenticidad del consentimiento (UINL, 2020), pecando de imprecisión en su aplicación. En este sentido, existen orientaciones que constituyen una guía para aquellos países que buscan incorporar prácticas digitales al momento de implementarlas en su notariado como forma de superar los peligros a la seguridad jurídica.

### ***1.2.8. El Principio de Presencia Inmediata por el Principio de Inmediatez Virtual***

El principio de presencia inmediata es esencial en la práctica notarial, ya que garantiza la presencia física del notario durante la realización de actos jurídicos. El notario tiene la posibilidad de comprobar directamente la validez de los documentos, la identidad de las personas involucradas y su capacidad jurídica gracias a que las partes están presentes. El notario tiene una conexión directa con las acciones o eventos que necesita certificar, según lo establece Guzmán (2015), y esto refuerza la seguridad jurídica.

Las tecnologías de la información y la comunicación han progresado, lo que ha creado la necesidad de adaptar este principio a los ámbitos digitales.

La inmediatez virtual indica que, a través de la aplicación de instrumentos tecnológicos como las videoconferencias y las firmas electrónicas, es posible emular el contacto directo entre el notario y los involucrados sin necesidad de su presencia en persona. Este ajuste busca preservar el principio de intermediación, asegurando que el notario pueda

confirmar de manera eficiente la identidad y la intención de las partes en un entorno virtual.

No obstante, esta transición conlleva importantes desafíos. La doctrina tradicional sostiene que la inmediación exige necesariamente la presencia física, argumentando que la comunicación a distancia podría poner en riesgo este principio (Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, 2017). No obstante, algunos autores proponen una nueva interpretación del principio. Sugieren que la tecnología puede ofrecer formas adecuadas para garantizar la inmediatez sin requerir una presencia física (García, 2018).

Por otro lado, la aplicación de la inmediatez virtual tiene barreras en términos técnicos y normativos. Debe de contar con plataformas seguras que garanticen la integridad y confidencialidad de los datos que se envíen. Deben definirse normas claras para el ejercicio del notariado en el mundo digital y así preservar la autenticidad y seguridad jurídica que lo caracterizan.

### ***1.2.9. Implementación de Medios Tecnológicos para Brindar Seguridad Jurídica en Actos y Contratos***

La incursión de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) en el mundo del derecho se justifica para mejorar la eficiencia, transparencia y seguridad jurídica en actos y contratos. La digitalización de procesos (expedientes electrónicos, por ejemplo) modernizará el sistema judicial, disminuyendo errores y permitiendo el acceso a la información. Según una noticia de la Cadena SER (2025), esta tecnología hace más eficiente la manera en que se gestionan los casos y aumenta la confianza en las resoluciones judiciales. Pero problemas como los fallos en Horus, la herramienta para consultar el Expediente Judicial Electrónico (EJE), muestran

la necesidad de una infraestructura tecnológica fiable (Cinco Días, 2025). Asimismo, la capacitación permanente en habilidades digitales es fundamental para que abogados y notarios se desempeñen con eficiencia en el mundo digital y reduzcan riesgos que vulneren la seguridad jurídica.

Aquí la seguridad de datos y la privacidad son lo primero. Las plataformas deben ajustarse a la legalidad vigente, asegurar un tratamiento adecuado de la información y generar confianza en estos sistemas, en función de cómo protejan la información de las partes.

La forma de trabajar en el derecho notarial ha cambiado por la tecnología. León Cáceres (2024) señala que los servicios notariales son ahora más fáciles de usar gracias a la firma electrónica y la digitalización de documentos. Ya no es necesario agendar citas en persona, y los trámites se hacen más rápidos. La IA está revolucionando el trabajo notarial, ya que puede procesar grandes cantidades de datos y dar mejores sugerencias, lo que agiliza el proceso y libera recursos (Cevallos Ruiz, 2024). Pero su uso necesita capacitación para evitar errores y seguir la ley.

Por otro lado, la tecnología blockchain representa un parteaguas para el notariado. Barceló Compte (2021) destaca su capacidad para crear contratos inteligentes que se ejecuten automáticamente al cumplirse ciertas condiciones, lo que aumenta la seguridad y la transparencia en las transacciones. Pero su uso necesita un marco legal actualizado a estas nuevas tecnologías.

#### **1.2.10. Funciones del Notario en Actos Notariales Telemáticos**

La digitalización de los servicios notariales ha cambiado de forma drástica la manera de entender el ejercicio de la función notarial, ampliando el ámbito de atribuciones del notario en el plano telemático. Hasta el momento, el notario realizaba su función de manera presencial, asegurando la autenticidad y la seguridad jurídica de los actos. Sin embargo, a partir del cometido de las nuevas tecnologías digitales, el notario puede autorizar actos jurídicos por el hecho de ser online (como la entrega de copias electrónicas autorizadas de documentos notariales a los supuestos de ciudadanos y empresas, así como la disminución del uso de papel y del desplazamiento). Este giro exige examinar las atribuciones del notario en el escenario digital.

Según Jaramillo (2021), es posible que ahora todas las atribuciones contenidas en el art. 18.2 de la Ley Notarial se ejecuten por medios telemáticos, garantizando la seguridad jurídica. Lo cual obliga a que el notario consigne si la atención de un acto o de una diligencia notarial puede ser efectuada por medios telemáticos, garantizando el proceso de los principios de la seguridad jurídica y los medios pertinentes.

Las plataformas digitales, como el Portal Notarial del Ciudadano, posibilitan que los individuos implicados se comuniquen con el notario a través de videoconferencia para formalizar la documentación requerida. Éste es el camino que procura ofrecer seguridad, eficacia y comodidad al usuario, requiriendo el cumplimiento de ciertos requisitos y pasos a seguir. La firma electrónica del procedimiento será la que pueda garantizar suficiente seguridad jurídica, garantizando la integridad y la autenticidad de los documentos.

Sin embargo, la operatividad de la gestión de atribuciones notariales por vía telemática está sujeta a dos criterios fundamentales: el criterio del notario y el que asegura la efectividad de los medios y recursos dispuestos para poder llegar a conseguir una adecuada seguridad jurídica (Jaramillo, 2021). Así, el notario debe estar en condiciones de analizar si la atención de un acto o diligencia notarial es posible seguir dependiendo de medios telemáticos, todo esto referenciado a la seguridad jurídica y a los recursos disponibles y con los que cuenta.

También es importante destacar que nos encontramos ante plataformas que están avaladas y controladas por la función judicial a efectos de conseguir la seguridad y la confidencialidad de los actos notariales telemáticos. La digitalización de los servicios notariales ha permitido aumentar las atribuciones notariales en el campo telemático pues éste ha permitido autorizar actos jurídicos vía online y proporciona copias electrónicas.

La efectividad de estos servicios es anterior a la evaluación del notario, a los efectos de alcanzar el principio de seguridad jurídica necesario y disponer de recursos tecnológicos de los que se haya podido dotar. Solamente la utilización de plataformas adecuadas y el seguimiento de los requisitos legales es garantía de la validez y eficacia de los actos notariales telemáticos.

### **1.2.11. Digitalización de Acciones Notariales**

La digitalización de la práctica notarial supone un cambio radical para el ámbito del Derecho, en la medida en que pretende perfeccionar la eficiencia y accesibilidad prestada en los servicios notariales. Tal cambio conlleva la inclusión de tecnología de alta gama, como, por ejemplo, de la firma

electrónica o de las plataformas digitales más seguras, con vistas a la autenticidad y seguridad de los documentos.

A juicio de Calabrese y Scotti (2018), poder implementar el protocolo digital no es una quimera, dado que el Código Civil y Comercial, así como la Ley de Firma Digital, ya preparan el camino. La inclusión de herramientas digitales en el notariado, por otro lado, no sólo moderniza esta práctica, sino que permite, además, aumentar la seguridad jurídica.

La encriptación de datos combinada con el desarrollo de la digitalización notarial permite identificar los puntos clave del sistema notarial y, cuando existe una mejor herramienta para fortalecerlos, utilizarla, como pasó a ser el caso con la firma electrónica (García, 2016). Dicha actuación permite que los documentos electrónicos puedan convertirse en un estado de más integridad y menos propenso a la manipulación o a la intención de defraudar.

La transición hacia un ambiente digital, sin embargo, trae consigo retos que deben ser enfrentados con cuidado. Es importante que los notarios se capaciten en competencias digitales para asegurar y optimizar el proceso notarial desde el punto de vista jurídico. Las tecnologías digitales ayudan a lograr seguridad y estabilidad en los procesos notariales (García, 2023). La efectividad de la digitalización en el notariado se demuestra con la experiencia en España después de la implementación de la Ley 11/2023. Asimismo, es de fundamental importancia crear marcos normativos que regulen estas acciones e impidan que su validez legal se vea comprometida.

El primer ejercicio de su implementación pone ya de manifiesto que se han autorizado casi siete millones de protocolos electrónicos; es decir, una

amplia aceptación de los servicios notarial en línea en el marco de la ley. La ley autoriza también procedimientos en línea como pólizas mercantiles, poderes especiales y ciertos actos de conciliación, a la vez que permite el acceso a escrituras públicas que se hayan otorgado durante los dos últimos siglos del Portal Notarial del Ciudadano (Cinco Días, 2024).

La digitalización de los actos notariales es un proceso inexorable, un proceso necesario también para poder dar respuesta a las necesidades que plantea la sociedad actual. De igual manera, si existen dificultades, existen oportunidades para mejorar la eficiencia, seguridad y accesibilidad de los servicios notariales, por lo que debe entrar a la formación de competencias digitales de todos los profesionales del sector, pero también para elaborar los correspondientes preceptos que sirvan para garantizar la integridad y validez de los actos notariales en el mundo digital.

### **1.2.12. *Requisitos para el Servicio Notarial Telemático***

Para asegurar la validez y seguridad de los actos jurídicos que se llevan a cabo a distancia, es necesario cumplir con varios requisitos técnicos y legales al proporcionar el servicio notarial por medios telemáticos. Es crucial que los usuarios dispongan de una firma electrónica avanzada, la cual debe ser emitida por una autoridad certificadora debidamente reconocida y que cumpla con los estándares establecidos por la legislación vigente. De acuerdo con la Ley 24/2001, los notarios están obligados a obtener una firma electrónica avanzada para la firma de documentos públicos y oficiales.

Además de contar con la firma electrónica, es necesario que los usuarios tengan acceso a la tecnología adecuada para participar en los actos notariales telemáticos. Esto incluye tener acceso a una conexión de internet

confiable, equipos que faciliten las videoconferencias y sistemas de autenticación que verifiquen la identidad de todos los involucrados. Según la Ley Notarial, los servicios notariales a distancia deben efectuarse por videoconferencia, ya que es conveniente de acuerdo con lo que se va a hacer.

La seguridad de la información es otro elemento fundamental en el servicio notarial telemático. Las plataformas que gestionan estos servicios deben implementar protocolos de encriptación y métodos para proteger los datos, para garantizar la integridad y la confidencialidad de los archivos electrónicos. El Protocolo para el Uso de Plataformas Telemáticas del Consejo de la Judicatura establece normas técnicas para el servicio notarial en línea (Consejo de la Judicatura, 2022). Además, es fundamental que los involucrados en un acto notarial telemático estén dentro de la jurisdicción del notario que lo autoriza.

La normativa actual establece que los actos notariales deben ser hechos por personas que se encuentren en la misma área donde el notario está autorizado, y esto se comprueba mediante georreferenciación (Holland & Knight, 2021). El servicio notarial a distancia debe cumplir con ciertos requisitos, como tener una firma electrónica avanzada, usar plataformas seguras y seguir las reglas de las jurisdicciones notariales. Cumplir con estos requisitos es esencial para asegurar la validez y la seguridad legal de los actos notariales firmados electrónicamente.

### **1.2.13. *Decálogo UINL para la Escritura***

La organización intergubernamental Unión Internacional del Notariado (UINL) ha puesto en marcha un conjunto de indicaciones, conocido como el "Decálogo para las Escrituras Notariales a Distancia" para dar cabida a la

función notarial a las nuevas tecnologías, garantizando a la vez la seguridad jurídica y la confianza generada en los actos notariales realizados mediante la distancia. Estas instrucciones tratan temas básicos, como identificar las partes, proteger datos personales y asegurar que se cumplan las leyes del lugar del notario (UINL, 2021).

El primer principio del decálogo subraya que cualquier sistema de identificación digital utilizado debe ser complementado con la verificación directa y personal del notario de la identidad de los comparecientes de acuerdo con la ley que sea aplicable, recayendo exclusivamente en la responsabilidad del notario la identificación de las partes, incluso cuando se utilicen herramientas digitales (UINL, 2021).

La indicación del decálogo para los deberes notariales relativos a la escritura a distancia también hace hincapié en la utilización de plataformas informáticas que deben ser proporcionadas por el Estado o que hayan sido aprobadas por previsiones diversas de la institución notarial, las cuales den cuenta que las comunicaciones se efectúen de forma confidencial y se ajusten a las normas de protección de datos personales, incluidas las transferencias transfronterizas de los datos personales (UINL, 2021).

El decálogo también enfatiza la necesidad de tener en cuenta el impacto de la escritura mediante la distancia en las normas de competencia territorial de los notarios. Deben ser utilizados factores de vinculación, como pueden ser el domicilio del requirente o la ubicación de los bienes, para determinar el efecto de la validez del acto notarial en el marco internacional (UINL, 2021).

La condición de poner en práctica las indicaciones del "Decálogo para las Escrituras Notariales a Distancia" de la UINL es una condición fundamental para modernizar la función notarial atendiendo a los requerimientos de la tecnología vigente bajo ningún concepto en detrimento de los principios básicos de la profesión. Las indicaciones del decálogo constituyen una vía intermedia entre la innovación, por una parte, y la salvaguarda de la seguridad jurídica, por otra, de forma que se garantice la validez y el efecto de los actos notariales realizados mediante la distancia.

### **1.3. Bases Legales**

#### ***1.3.1. Ley de Notarial***

La Ley de Notariado en Ecuador estipula los principios y directrices que rigen la práctica de la función notarial en la nación. Esta legislación es esencial para asegurar la validez de los actos notariales, incluyendo aquellos efectuados mediante tecnologías de la información. La función notarial se describe en su artículo 1 como "dar fe pública, así como asegurar la autenticidad, la integridad y la conservación de los documentos" (Indaburu, 2016). Este principio es clave para entender cómo se aplican los criterios de validez en los actos notariales digitales.

#### ***1.3.2. Criterios para la Identificación y el Consentimiento***

En el contexto de los procedimientos notariales en línea, es muy importante revisar los estándares internacionales relacionados con la identificación y el consentimiento. De acuerdo a la Ley de Notariado, "los notarios deben asegurarse de la identidad de las partes mediante documentos válidos" (Indaburu, 2016). Esto quiere decir que los notarios, al realizar actos

notariales a distancia, tienen que instaurar procedimientos que aseguren una identificación adecuada. De esta manera, se garantiza que el acto sea válido y se previene cualquier posible fraude.

### ***1.3.3. Normativas Actuales y en Vigor con su respectiva Alineación.***

La detección de las regulaciones en vigor en Ecuador constituye otro elemento crucial para este estudio. Según la Ley de Notariado, "para que un acto notarial sea considerado válido, debe cumplir con las formalidades establecidas en esta ley" (Indaburu, 2016). Esto incluye las reglas sobre cómo utilizar tecnologías para llevar a cabo tareas desde lejos. Analizar estas regulaciones ayuda a comprender sus limitaciones y su alineación con los principios de validez legal en un entorno digital.

En el área de la notarización electrónica, la Ley Notarial de Ecuador se ha cambiado para permitir que se ofrezcan servicios notariales por videoconferencia, según el tipo de acto (Consejo de la Judicatura, 2022). Esta reforma intenta ajustar el trabajo notarial a las necesidades tecnológicas actuales, permitiendo hacer actos notariales a distancia sin perder su validez.

Además, el Consejo de la Judicatura ha emitido el "Protocolo para el Uso de Plataformas Telemáticas" (Consejo de la Judicatura, 2022), que establece lineamientos técnicos para la prestación del servicio notarial telemático. Este protocolo da recomendaciones sobre el uso de plataformas electrónicas, garantizando la seguridad y la privacidad de los actos notariales realizados a distancia.

La introducción de estas normas muestra el esfuerzo del Estado ecuatoriano por modernizar el trabajo notarial, ajustándolo a las exigencias de

la sociedad digital. Es muy importante que los notarios y las personas involucradas entiendan y sigan los requisitos necesarios para asegurar que los actos notariales que se hagan a distancia sean válidos y efectivos.

#### ***1.3.4. Estrategias y Prácticas Beneficiosas.***

En última instancia, es imperativo sugerir estrategias y prácticas óptimas que los notarios y usuarios puedan implementar. La Ley del Notariado establece que "los notarios deben capacitarse permanentemente para actualizarse en las nuevas tecnologías" (Indaburu, 2016). Este es un punto crucial para hacer que las transacciones en línea sean legítimas. Pero al comprometerse con el uso de tecnologías seguras y cumplir con las normas, se fortalecerá la confianza en el sistema notarial. De esta manera, se establece un ambiente en el que los actos notariales digitales son tan seguros como los presenciales.

Los notarios deben capacitarse, usar tecnologías seguras y acatar la normatividad vigente. Para generar confianza en el sistema notarial, deben cumplirse los protocolos establecidos por las autoridades competentes y utilizar plataformas digitales certificadas. Estas prácticas garantizan que los actos notariales digitales sean tan válidos y seguros como los presenciales, fortaleciendo la seguridad jurídica en el entorno digital.

La cooperación entre notarios, usuarios y autoridades es otro punto importante. Tener canales de comunicación claros y efectivos ayuda a resolver dudas y problemas que pueden aparecer durante la notarización electrónica. Esta interacción ayuda a que la notarización digital se implemente de manera más eficiente y sea aceptada por más personas, lo que fortalece la confianza en el sistema notarial de Ecuador.

La combinación de formación continua, adopción de tecnologías seguras y colaboración efectiva entre las partes involucradas son estrategias esenciales para la implementación exitosa de la notarización electrónica en Ecuador. Estas prácticas aseguran que los actos notariales digitales sean válidos, seguros y confiables, adaptándose a las necesidades de la sociedad digital actual.

## **Marco Metodológico**

El marco metodológico define las pautas técnicas y científicas para llevar a cabo la investigación y asegurar la validez y confiabilidad de los resultados. Se desarrolla bajo un enfoque sistematizado que implica los momentos metodológicos: el enfoque, el tipo y el diseño de la investigación, la descripción de la población y la muestra, los métodos, las técnicas y los instrumentos de recolección de datos y los procedimientos para el análisis de la información. Cada elemento de este marco metodológico da respuesta a la pregunta planteada en la investigación y a los objetivos de la investigación planteados.

La metodología utilizada es de enfoque cualitativo-exploratorio, usando como técnicas la revisión documental y el análisis normativo. Se analizan normas internacionales, leyes ecuatorianas, doctrinas, jurisprudencia y casos prácticos para contextualizar la problemática. Esta metodología permite reconocer criterios de control para asegurar la validez de los actos notariales telemáticos.

El método de la investigación es cualitativo, ya que pretende conocer e interpretar los criterios que podrían ser aplicables a la comparecencia de actos notariales autorizados telemáticamente. Esta metodología permite analizar las percepciones, vivencias o significados que le atribuyen a los actos notariales, desde la mirada de los elementos subjetivos y contextuales que posibilitan asegurar la validez de los actos notariales en el entorno virtual.

El tipo de la investigación es exploratoria, ya que busca reconocer, explorar y analizar las características y condiciones que determinan la validez de los actos notariales telemáticos y los actos notariales por medios

electrónicos. Este tipo de investigación pretende proporcionar una visión general de los criterios jurídicos, tecnológicos y humanos que intervienen, para saber cómo interactúan entre sí para dar seguridad jurídica.

El diseño de la investigación es no experimental, transversal. En el primero no se manipulan variables, se observan y analizan los fenómenos tal y como ocurren en la naturaleza. De esta manera, son características de un diseño transversal que la recogida de datos se realice en un único momento temporal, haciendo así una descripción de un punto en el tiempo de la situación actual en el ámbito de los actos notariales telemáticos.

La población de interés la conforman todos los notarios, abogados y expertas/tos en tecnología jurídica del Ecuador, y de la cual la muestra se limita a tres (3) elementos seleccionados intencionalmente que, por su experiencia y dominio en la materia, hacen que la información que ellos proporcionen sea información significativa o de importancia para dar respuesta a los objetivos planteados.

## **2.1. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos**

Para la recogida de datos se utilizaron dos técnicas:

Entrevistas semiestructuradas: Se entrevistan a tres expertos elegidos de la muestra. Estas entrevistas hacen posible conocer en detalle lo que piensan los participantes sobre los criterios de validez de los actos notariales telemáticos en línea.

Revisión documental: Se revisan documentos jurídicos, normativos, doctrinales y estudios previos sobre el tema. Esta técnica acompaña la entrevista, dando un marco teórico y de interpretación a los resultados.

Para el análisis de datos cualitativos se utilizará el análisis temático. Esto consiste en codificar las respuestas de los cuestionarios y extraer los patrones, temas o categorías de la investigación/entrevistas. Asimismo, organiza, categoriza y sistematiza la información recolectada en la revisión documental para integrarla con la información recolectada en los cuestionarios. Dicho análisis permite conocer los criterios que habrían de aplicarse a los actos notariales telemáticos, en el entendido de que la información de los hallazgos no sólo sea coherente, sino que sea pertinente a los fines de la investigación.

## Análisis de Resultados

### 3.1. Estudio de los estándares internacionales sobre identificación, consentimiento y seguridad jurídica en actos notariales telemáticos y su aplicabilidad en el entorno local ecuatoriano.

#### 3.1.1. *Las primeras actuaciones notariales tienen su origen en el tiempo y en la historia.*

Los actos notariales telemáticos exigen cerciorarse de la identificación segura, el consentimiento legítimo y la seguridad jurídica, en cumplimiento de estándares internacionales como el Reglamento eIDAS (UE), las leyes modelo de UNCITRAL y la Convención de La Haya. Aquí se estudia la manera en que puede llevarse a cabo en Ecuador, teniendo en cuenta sus leyes y su contexto socioeconómico.

#### **Normas internacionales de referencia**

- **a) Determinación**
  - **Normativa eIDAS (Unión Europea):** Define los grados de seguridad para la identificación electrónica (eID), como son la autenticación multifactorial y los sistemas "de alto nivel de garantía".
  - **UNCITRAL (Modelo de Ley acerca de las firmas electrónicas):** Otorga la misma validez a las firmas electrónicas y manuscritas, siempre que se garantice su autenticidad y que no hayan sufrido alteraciones.
  -

- **b) Permiso.**
  - **OAS (Modelo de Ley acerca de las firmas electrónicas):**  
Exige prueba de intención (sello de tiempo, biometría, video).
  - **ISO 27001:** Certifica sistemas de seguridad para salvaguardar la información en caso de que se consienta.
- **c) Defensa jurídica.**
  - **Convención de La Haya (Apostilla):** Facilita el reconocimiento mundial de documentos notariales electrónicos.
  - **UNCITRAL (Convención sobre el Uso de las Comunicaciones Electrónicas):** Define las reglas para que los actos en línea sean reconocidos legalmente.

#### **Ecuadorian Legal Framework**

- **Identificación:** La Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y de Datos Civiles (2017) del DNI electrónico no dice nada sobre cómo autenticar de manera remota en notarías.
- **Aprobación:** La Ley de Comercio Electrónico (2002) acepta las firmas electrónicas, pero el Código Civil dice que ciertos actos notariales, como los testamentos, deben hacerse en persona.
- **Protección legal:** El Código Orgánico General de Procesos no dice claramente cómo se debe considerar la validez de los documentos notariales digitales.

#### **Retos para su aplicación en Ecuador**

- **Tecnológicos:** Dificultades en la infraestructura digital (por ejemplo, acceso a internet en zonas rurales).

- **Legales:** La inflexibilidad de la ley frente a actos electrónicos (por ejemplo, la necesidad de estar presente físicamente).
- **Culturales:** Los usuarios y notarios desconfían o no conocen los procesos digitales, lo que hace que se resistan a usarlos.

#### **Opportunities**

- **Acceso a la justicia:** Facilitar los trámites notariales en áreas remotas.
- **Integración global:** unificar las reglas con eIDAS o La Haya para facilitar el comercio internacional.
- **Modernización del sector:** crear plataformas que trabajen juntas (por ejemplo, usar el DNI electrónico con verificación biométrica).

"El Ecuador está amparado en la ley para dar el paso hacia la notaría telemática, pero necesita adaptar estándares internacionales a su realidad, priorizando la seguridad y el acceso igualitario". La experiencia de países latinoamericanos (ej. Colombia (Ley 2069 de 2020) tiene algunas enseñanzas para una transición exitosa.

### **3.1.2. Impacto de los medios electrónicos**

La incorporación de herramientas electrónicas a la práctica notarial ha transformado las maneras convencionales de realizar una notarización en Ecuador, permitiendo el uso de videoconferencias, firmas digitales, comparecencia remota, entre otras. Según Lozada Santana (2023), estos adelantos tecnológicos han mantenido la integridad del acto notarial y la inviolabilidad del documento mediante grabaciones y firmas electrónicas. Garantiza así los principios básicos del derecho notarial: inmediatez y fe pública. Pero su éxito depende de la interoperabilidad tecnológica y la

adaptación de la normativa que aún está en proceso en el contexto ecuatoriano.

Pero también es cierto que, a pesar de estos avances, la seguridad jurídica de los actos telemáticos aún tiene muchos escollos por superar, al no existir una normativa específica que proteja estos procedimientos. Salazar Carrillo (2023) señala que, a pesar de la Ley de Elaboración Electrónica Notarial y el Protocolo para el Servicio Notarial Telemático, aún existen lagunas jurídicas sobre la protección de datos personales y la responsabilidad de los notarios ante actos indebidos. Y ello deja a los usuarios en una situación de indefensión ante posibles violaciones de sus derechos. Pero, a pesar de que la firma electrónica es reconocida en Ecuador desde la Ley de Comercio Electrónico del año 2002, el Código Civil todavía tiene restricciones en cuanto a actos notariales realizados electrónicamente, como por ejemplo los testamentos.

Con el fin de reducir estos efectos adversos, varios autores sugieren reforzar tanto a los notarios como a los usuarios mediante una formación constante que les permita mantenerse al día en cuanto al uso de tecnologías digitales. Siguiendo esta línea, Salazar Carrillo (2024) y Lozada Santana (2023) coinciden en que el Estado tiene un papel crucial para asegurar que estas tecnologías sean seguras y se adhieran a los principios tradicionales de la función notarial, pero con mecanismos innovadores que aseguren su validez legal. Esto puede requerir la adopción de estándares internacionales como eIDAS o las recomendaciones de UNCITRAL, que definen criterios de reconocimiento para actos notariales realizados a través de medios electrónicos.

Durante años, el uso de tecnologías en la notaría ha probado ser ventajoso, principalmente para volver más eficiente y menos costoso el proceso. Las herramientas digitales facilitan a los notarios desarrollar su labor con mayor rapidez, disminuyendo los tiempos de espera y aumentando la eficiencia. Las videoconferencias, por ejemplo, permiten que las personas puedan acudir al notario sin tener que estar físicamente presentes, lo que abre la puerta a los servicios notariales desde cualquier parte del mundo. Esto también apoya la inclusión, abriendo estos servicios a personas que viven en áreas remotas o que no pueden viajar debido a una enfermedad o discapacidad.

Para que se aprovechen al máximo estos beneficios, se necesita una ley que apoye estas prácticas electrónicas y asegure que los actos notariales sean válidos. La normativa debe incluir temas como la protección de los datos personales de los usuarios, la validez de las firmas electrónicas y la legalidad de los actos notariales realizados a distancia. Por tanto, es esencial establecer un sistema que confirme la identidad de las personas que intervienen en actos notariales digitales. Para este objetivo se utilizarán tecnologías como la biometría y la verificación de múltiples factores. Para evitar inconvenientes o fraudes a lo largo del proceso, es necesario que la ley castigue a aquellos notarios que no cumplan con las normas de seguridad y tecnología. Pese a estos desafíos, la tendencia mundial es digitalizar los servicios notariales y Ecuador no puede quedar rezagado. Otros países de la región, como México y Chile, ya cuentan con tecnología suficiente, sistemas notariales digitales y legislación establecida.

Mientras que Ecuador todavía se encuentra en las etapas iniciales de la implementación de la notaría electrónica, pero se están tomando medidas para desarrollar la infraestructura necesaria para hacer posible este tipo de prácticas. La Ley de Comercio Electrónico de 2002 da un primer paso al reconocer la firma electrónica, pero es preciso avanzar hacia una normativa que regule específicamente los actos notariales telemáticos.

La capacitación permanente a los notarios es otro de los factores de éxito de la notaría electrónica en Ecuador. Los notarios deben dominar las tecnologías digitales aplicables a su función, lo que significa conocer cómo utilizarlas, pero también conocer el marco legal que las regula. El acceso a la capacitación y actualización permanente de los notarios es esencial para que estén al día con las nuevas tecnologías y leyes. Las autoridades competentes deben brindar programas de capacitación y actualización para que los notarios estén preparados para enfrentar las nuevas demandas del mercado.

Y para los usuarios, la capacitación en el uso de las herramientas electrónicas también es fundamental. Muchos ciudadanos pueden mostrarse reticentes o inseguros al usar servicios notariales digitales, por lo que se deben crear campañas de sensibilización que generen confianza en los servicios notariales digitales. La transparencia de los procesos y la claridad de las reglas son esenciales para crear esta confianza. Es fundamental que los ciudadanos sepan que los actos notariales electrónicos tienen la misma validez legal que los presenciales, siempre que se sigan los procedimientos y estándares establecidos.

La incorporación de herramientas electrónicas a la práctica notarial ecuatoriana ha generado grandes beneficios, pero también implica grandes

desafíos. La seguridad jurídica, la interoperabilidad tecnológica y la adaptación normativa son las piezas por encajar para hacer realidad la notaría digital en México. La intervención estatal, la capacitación técnica de los notarios y la capacitación continua de los usuarios son fundamentales para hacer posible la migración exitosa hacia un sistema notarial 100% digitalizado y en el que los actos notariales sean válidos y confiables sin importar si se realizan en persona o en línea.

### ***3.1.3. Legislación ecuatoriana y seguridad jurídica preventiva en el sistema SINPLU.***

La Constitución del Ecuador de 2008, en su artículo 82, reconoce el derecho a la seguridad jurídica, que se fundamenta en normas "anteriores, claras, públicas y aplicadas por autoridades competentes" y que aseguren la certeza en los actos jurídicos. Y este principio está reforzado por el Código Orgánico de la Función Judicial, que obliga a los jueces a aplicar de manera uniforme y leal las leyes, creando así un ambiente de previsibilidad jurídica.

Además, la Corte Constitucional, en providencias como la No. 090-16-SEP-CC (2016), donde señala que la seguridad jurídica es esencial para generar la confianza de los ciudadanos en las instituciones, al relacionar la seguridad jurídica con la protección de derechos ante posibles violaciones. La seguridad jurídica preventiva se desarrolla en el campo notarial con el uso de herramientas tecnológicas.

Una de ellas es el Sistema Informático del Notariado Plurinacional (SINPLU), que se ha implementado en Ecuador y usa firma digital, códigos de seguridad y registros en línea para garantizar la autenticidad de los documentos notariales. Según Gutiérrez Cabas (2022), este sistema da fe de

los actos en tiempo real, reduciendo el riesgo de manipulación y fortaleciendo el control de legalidad. Asimismo, la Resolución DIRNOPLU N° 096/2022, que aprueba la directiva para su gestión y seguridad, asegura que los estándares técnicos se ajusten a la normativa nacional vigente.

Entre los componentes que conforman el SINPLU se encuentran:

- **Firma digital y token:** autentican tanto a notarios como a usuarios, en los términos de autenticidad que establece la Ley de Comercio Electrónico de 2002.
- **Códigos de seguridad irrepetibles:** Cada documento crea un código único que se puede verificar en línea, garantizando su integridad.
- **Interoperabilidad:** Permite la integración con otras plataformas estatales y simplifica procesos como la obtención de certificaciones de viaje o autorizaciones.
- **Biometría:** aconsejada por González Vázquez (2022), refuerza la identificación en los actos telemáticos y previene la suplantación.

Pero, sobre todo, la implementación del sistema informático de notarías y protocolos (SINPLU) está condenada a salvar la brecha tecnológica en áreas rurales y la resistencia cultural a pasarse a formatos digitales que también existe.

Pero ni siquiera Lozada Santana (2023) ve en ella la capacidad de reducir costos y tiempos de trámite sin sacrificar los principios notariales de inmediación y fe pública por medio de videoconferencias grabadas. Martínez Calderón (2018) también advierte que el éxito del SINPLU dependería de las constantes actualizaciones normativas que logren cubrir cualquier laguna que pueda vulnerar la seguridad jurídica.

### **3.1.4. Esquema Nacional de Seguridad (ENS) y su influencia en los protocolos electrónicos en Ecuador.**

El Esquema Nacional de Seguridad (ENS), que en Ecuador se llama Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información (EGSI), es un conjunto de reglas para asegurar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información en las entidades públicas. Su aplicación, regida por el Acuerdo Ministerial Nro. 0003-2024, requiere que las instituciones del Estado establezcan un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) que se base en el ciclo PDCA (Planificar, Hacer, Verificar, Actuar) y que cumpla con estándares como ISO 27001. "Este enfoque reduciría los riesgos tecnológicos y mejoraría la seguridad de los servicios digitales, incluidos los protocolos electrónicos importantes para trámites notariales o gubernamentales."

Los protocolos electrónicos en el entorno ecuatoriano dependen de la interoperabilidad y autenticación segura. El EGSI requiere mecanismos como firmas digitales avanzadas y cifrado de datos para dar validez legal a los actos en línea. El Ministerio de Telecomunicaciones (MINTEL) señala que estas acciones están de acuerdo con el artículo 314 de la Constitución, que establece el acceso a servicios digitales como un derecho de los ciudadanos. Sin embargo, la combinación de medios electrónicos y presenciales genera conflictos, ya que la ley todavía exige presencia física para algunas formalidades, como testamentos y contratos complejos. La legislación vigente trata de combinar los dos modelos, apostando por la digitalización sin descuidar la seguridad jurídica.

En cuanto a normas internacionales, Ecuador sigue normas técnicas como las NTE INEN-ISO/IEC, que vende el Servicio Ecuatoriano de

Normalización (INEN), pero cuyo acceso es pagado, lo que restringe su divulgación. El EGSI adopta elementos de marcos globales (como el enfoque de gestión de riesgos del ISO 27001), pero aún existen dificultades para alinear las prácticas locales con marcos de referencia como el Reglamento eIDAS de la UE. Estudios recientes señalan que la adopción total de estándares internacionales haría más competitivo al país en el comercio electrónico transfronterizo.

**Tabla 1.** Comparativa de Estándares Internacionales en Actos Notariales Telemáticos y su Aplicabilidad en el Contexto Ecuatoriano

<b>Estándar Internacional</b>	<b>Descripción</b>	<b>Aplicabilidad en Contexto Ecuatoriano</b>
<b>Identificación</b>		
e-Notariat (Brasil)	Plataforma que habilita la notarización en línea, requiriendo registro en la plataforma y certificación digital notarial emitida por notarias acreditadas	Podría servir de modelo, pero requiere adaptación a la legislación ecuatoriana y la infraestructura tecnológica disponible.
Firma Digital Notarial	Uso de certificación digital notarial para la firma de documentos electrónicos, validada por el notario	Ecuador ya cuenta con avances en la implementación de la firma electrónica, pero es crucial garantizar la interoperabilidad y seguridad de los certificados digitales notariales
<b>Consentimiento</b>		
Inmediación Notarial	Necesidad de presencia física del notario durante la celebración del negocio jurídico, aunque se utilicen medios telemáticos para facilitar la contratación sin desplazamiento de los otorgantes	En Ecuador, la legislación no estaba preparada para un cambio drástico hacia actos no presenciales <sup>1</sup> . Se requiere un equilibrio entre la facilitación telemática y la protección del consentimiento informado.
Protección de Datos Personales	Garantizar la seguridad de los sistemas de información del notariado para salvaguardar la privacidad de los	Es fundamental fortalecer las medidas de ciberseguridad y protección de datos en el entorno notarial

	ciudadanos. El 50.91% de encuestados reconoce que pueden ser vulnerados los derechos de las personas a tomar decisiones	ecuatoriano, así como capacitar a los notarios en la gestión de riesgos relacionados con la protección de datos personales.
Seguridad Jurídica		
Esquema Nacional de Seguridad (ENS) (España)	Certificación de máximo nivel que reconoce la seguridad de los sistemas de información, procesos, bases de datos y plataformas del Notariado	Podría servir como referencia para establecer estándares de seguridad en los sistemas de información notariales en Ecuador.
Sistema Informático del Notariado Plurinacional (SINPLU) (Bolivia)	Implementación de un sistema informático para la gestión de documentos notariales, con firma digital y códigos de seguridad para verificar la autenticidad	Ecuador podría considerar la implementación de un sistema similar, adaptado a sus necesidades y recursos, que permita la gestión electrónica de documentos notariales con altos estándares de seguridad.
Matriz Electrónica	Reflejo informático de los instrumentos públicos en un protocolo electrónico bajo la fe del notario	Ecuador podría implementar la matriz electrónica para facilitar la expedición de copias autorizadas electrónicas de documentos públicos, siempre y cuando se garantice la seguridad y autenticidad de los documentos electrónicos.
Código Seguro de Verificación (CSV)	Utilización de la técnica del Código Seguro de Verificación para facilitar la verificación de la vigencia del documento	Se podría implementar el CSV para garantizar la validez y autenticidad de los documentos notariales electrónicos, facilitando su verificación por parte de los usuarios y terceros interesados.

### **3.2. Identificación de las normativas vigentes en Ecuador que regulan los actos notariales telemáticos, considerando sus limitaciones y su alineación con los principios de validez jurídica**

En Ecuador, la regulación de los actos notariales telemáticos se basa en un conjunto normativo que combina reformas legales y resoluciones administrativas, adaptándose así a las demandas tecnológicas actuales. Desde su entrada en vigor, las reformas a la Ley Notarial han hecho posible la comparecencia telemática a través de videoconferencias, utilizando la plataforma electrónica del Consejo de la Judicatura, y exigen que todas las partes involucradas, así como el notario, utilicen firmas electrónicas. No obstante, esta normativa está restringida a actos que no requieren una presencia física, tales como testamentos cerrados o autorizaciones de salida de menores. Su eficacia está directamente vinculada a la operatividad de la plataforma institucional.

La seguridad jurídica se asegura a través de la verificación de la capacidad y voluntad de los participantes, la cual se respalda con el archivo integral de la videoconferencia. Además, el Reglamento para la Implementación Progresiva de Actos Notariales Electrónicos (Resolución 075-2020) establece un proceso de transición en dos etapas hacia la digitalización de estos trámites. En la primera fase, se autorizan actos como la protocolización, certificaciones electrónicas o inscripciones de contratos de arrendamiento, siempre que los otorgantes manifiesten su voluntad de manera expresa y utilicen firmas electrónicas válidas. Sin embargo, esta resolución enfrenta desafíos relacionados con la falta de infraestructura tecnológica adecuada y la necesidad de capacitar a los usuarios. A pesar de

estas limitaciones, su alineación con los principios de validez jurídica se mantiene firme mediante el estricto cumplimiento de requisitos formales y la autenticidad de las firmas.

Por otro lado, la Resolución 001-2021 del Consejo de la Judicatura permite, de manera temporal, el uso de plataformas alternativas para la realización de servicios notariales telemáticos, mientras se trabaja en el desarrollo de la plataforma oficial. Tal flexibilidad garantiza la continuidad de los servicios, aunque condiciona su eficacia a la adecuada aplicación del sistema seguro del Consejo. La normativa da prioridad a la interoperabilidad y la seguridad, alineándose con los estándares jurídicos que exigen: trazabilidad del proceso y la autenticación reforzada; siendo fuente de este análisis la Ley Notarial, la Resolución 075-2020 y la Resolución 001-2021, que son el ejemplo de un esfuerzo progresivo por modernizar la práctica notarial sin restarle validez.

**Tabla 2.** Análisis de la Regulación de Actos Notariales Telemáticos en Ecuador: Limitaciones y Validez Jurídica

<b>Normativa</b>	<b>Descripción</b>	<b>Restricciones</b>	<b>Alineación con principios de validez en el ámbito jurídico</b>
Cambios en la Ley Notarial	Por medio de videoconferencia, se posibilita la ejecución telemática de los actos notariales mediante el uso de la plataforma electrónica del Consejo de la Judicatura.	Necesita la firma electrónica del notario y de todas las partes  Se aplica únicamente a aquellas acciones que no necesiten la presencia física, como los testamentos cerrados o la autorización para	Trata de asegurar la seguridad jurídica mediante la comprobación, a través de la plataforma del Consejo de la Judicatura y el empleo de firmas electrónicas, de la voluntad y capacidad de los comparecientes

		que menores salgan del país	El protocolo digital contiene el archivo completo de la videoconferencia.
		La implementación está sujeta a la plataforma electrónica segura del Consejo de la Judicatura	
Reglamento para la implementación gradual de actos, contratos y diligencias notariales mediante el empleo de medios electrónicos y la disminución de tarifas (Resolución 075-2020)	Define dos fases para llevar a cabo los actos notariales electrónicos  En la fase inicial, algunas gestiones pueden hacerse de manera electrónica. Estas incluyen la protocolización de documentos, las certificaciones electrónicas y el registro de contratos de arrendamiento, entre otras	Exige que los otorgantes expresen su deseo explícito de dar la escritura electrónicamente y tengan firmas electrónicas.	Permite llevar a cabo ciertos actos notariales por medio de medios electrónicos, siempre que se satisfagan las condiciones de firma electrónica y declaración explícita de voluntad.

**Fuente:** Elaboración propia a partir de la Ley Notarial, Resolución 075-2020 y Resolución 001-2021 del Consejo de la Judicatura.

### 3.3. Resultados de entrevista

#### 3.3.1. Normas internacionales

##### Componentes fundamentales:

Identificación sólida: Sistemas para validar la biometría, emplear documentos de identidad digital (por ejemplo, certificados aprobados por ISO/IEC 27001) y autenticar con múltiples factores (MFA).

Consentimiento sin ambigüedades: Protocolos que documenten la voluntad explícita a través de actas digitales con sellos de tiempo, grabaciones y firmas electrónicas avanzadas (UE eIDAS).

Interoperabilidad: Sujeción a normas como el Convenio de La Haya (apostilla electrónica) para la validez más allá de las fronteras.

#### **Adaptación a la realidad de Ecuador:**

La posibilidad de implementar un Registro Civil digital integrado, que permita la validación de identidades y se beneficie de infraestructuras como el Servicio Nacional de Gestión de la Identidad y Datos Civiles (Segic).

Con el fin de incorporar procedimientos de consentimiento telemático, armonizar la Ley de Comercio Electrónico (Art. 17) con el Reglamento Notarial, utilizando como modelo la ley argentina (Ley 25.506 de Firma Digital).

### **3.3.2. Seguridad legal**

#### **Desafíos en Ecuador:**

Desigualdad en la tecnología: La imposibilidad de acceder a internet rápido en las zonas rurales restringe la universalidad.

Amenazas cibernéticas: Puntos débiles en los sistemas del Estado (como las recientes agresiones a entidades públicas).

Falta de seguridad en la normativa: En contraste con Colombia (Ley 527 de 1999) o México (Código Nacional de Procedimientos Civiles), no existe una ley particular para el notariado digital.

### **3.3.3. Reglamentación nacional**

#### **Carencias y limitaciones:**

Ley de Notarías (2006): Para los actos notariales, no incluye la firma electrónica avanzada ni la autenticación a distancia.

Código civil: Complica la validez de las acciones telemáticas, ya que requiere presencia física (Art. 146).

Áreas para desarrollo: Establecer un marco legal para la videoconferencia notarial, como ha hecho Uruguay (Ley 19.670 de Sociedades Comerciales).

### **3.3.4. Estrategias en materia de tecnología**

#### **Tecnologías esenciales:**

Blockchain: Para el registro inmutable de actas notariales, como las que se encuentran en plataformas como LexisNexis Risk Solutions.

Biometría e inteligencia artificial: Evaluación de la voz y del rostro en tiempo real para prevenir suplantaciones.

Criptografía postcuántica: Estar preparado para eventuales amenazas.

#### **Consejos:**

Etapa piloto: Coordinación con la Cámara de Notarios y el Consejo de la Judicatura para realizar pruebas controladas.

Certificación obligatoria: Solicitar sellos de seguridad del tipo ENS (Esquema Nacional de Seguridad español).

### **3.3.5. Entrenamiento digital**

#### **Capacitación esencial:**

Para los notarios: Cursos en plataformas como Coursera que versan sobre la firma digital, por ejemplo, los programas de la Universidad de Chile.

Simulacros: Talleres prácticos de ciberseguridad que utilizan ejemplos hipotéticos de ataques Man-in-the-Middle y phishing.

Para los usuarios: Guías audiovisuales que se realizaron en conjunto con la Superintendencia de Telecomunicaciones (Supertel).

### **3.3.6. Sugerencias de optimización**

#### **Tácticas:**

Modificación de la ley: Alterar la Ley de Notarías y el Código Civil para que los actos telemáticos tengan la misma validez legal.

Colaboración a nivel regional: Para lograr el reconocimiento internacional, acatar el Convenio sobre Pruebas Electrónicas de Buenos Aires (2020).

Campañas de confianza: Promover ejemplos de éxito, como la utilización de notariado digital en Panamá para procedimientos migratorios.

### **3.4. Sugerencia de tácticas y buenas prácticas para asegurar la validez de las acciones notariales telemáticas en Ecuador**

Esta propuesta incorpora estrategias tecnológicas, capacitación y cumplimiento de la normativa para robustecer la seguridad jurídica en las

acciones notariales digitales, tomando como base el análisis de regulaciones ecuatorianas, estándares internacionales y retos detectados.

### **3.4.1. Estrategias en materia de tecnología**

#### **a) Autenticación robustecida e identificación segura**

##### **Implementación de estándares eIDAS:**

Para los notarios y los usuarios, establecer sistemas de identificación electrónica (eID) que cuenten con autenticación multifactorial (de voz o de cara mediante biometría, OTP).

Incorporar el DNI electrónico con certificados digitales aceptados (por ejemplo, la firma electrónica avanzada de acuerdo con la norma ISO/IEC 27001).

##### **Plataformas que permiten la interoperabilidad:**

Reforzar el SINPLU mediante módulos que permitan videoconferencias grabadas y sellos de tiempo seguros, los cuales estén en conformidad con el Esquema Gubernamental de Seguridad (EGSI).

#### **b) Trazabilidad e integridad documental**

##### **Tecnologías nacientes:**

Utilizar la tecnología blockchain para protocolos electrónicos que no se pueden modificar (por ejemplo, el registro de actas notariales).

Poner en práctica Códigos Seguros de Verificación (CSV) para la validación de documentos en tiempo real.

##### **Cifrado postcuántico:**

Con la colaboración del Servicio Ecuatoriano de Normalización (INEN), alistar la infraestructura para posibles peligros futuros.

### **c) Interoperabilidad a nivel global**

Reconocimiento más allá de las fronteras:

Unirse al Acuerdo de La Haya (apostilla electrónica) y al Acuerdo de Buenos Aires en relación con las pruebas electrónicas.

Integrar el SINPLU con plataformas como e-Notariat (Brasil) para acelerar los procesos a nivel internacional.

### **3.4.2. Entrenamiento digital**

#### **a) Para los notarios**

##### **Programas especializados:**

Cursos conjuntos con instituciones académicas (como la Universidad de Chile) enfocados en gestión de riesgos cibernéticos, firma digital y uso de instrumentos como videoconferencia segura.

Ejercicios simulados de ciberseguridad: Talleres prácticos para la protección de datos, la detección de ataques Man-in-the-Middle y el phishing.

#### **b) Para los usuarios**

##### **Guías que son accesibles:**

Tutoriales en formato audiovisual que son proporcionados por la Superintendencia de Telecomunicaciones (Supertel) y el Registro Civil.

Campañas en medios sociales para proteger identidades digitales y verificar documentos con CSV.

### **3.4.3. Aplicación de la ley y cambios legales**

#### **a) Actualización del marco legal**

##### **Modificaciones a la Ley Notarial y al Código Civil:**

Suprimir la obligación de estar presente físicamente para realizar acciones como testamentos, tomando como ejemplo el modelo colombiano (Ley 2069 de 2020).

Admitir la videoconferencia notarial como un procedimiento legítimo, apoyado por firmas biométricas y grabaciones.

##### **Ley específica sobre el notariado digital:**

Regular las obligaciones de notaría en situaciones en línea, cuidando la protección de datos según el RGPD de la Unión Europea.

#### **b) Implementación de normas internacionales**

##### **Certificaciones requeridas:**

Requerir que las plataformas notariales cuenten con sellos de seguridad ISO 27001 o ENS (de España).

Coordinar el ECSI con el reglamento eIDAS en materia de autenticación electrónica.

### **3.4.4. Estrategias transversales**

#### **a) Disminución de las brechas tecnológicas**

##### **Infraestructura integradora:**

Ampliar el acceso a internet en áreas rurales a través de asociaciones entre el sector público y el privado (por ejemplo, el Plan Nacional de Banda Ancha).

Activar centros comunitarios digitales que brinden asistencia técnica para procedimientos notariales.

## **b) Cultura de confianza en el ámbito digital**

### **Campañas de concienciación:**

Compartir ejemplos de éxito (por ejemplo, SINPLU en Bolivia) con el fin de disminuir la resistencia cultural.

Certificar las notarías con emblemas de "Seguridad Telemática" respaldados por el Consejo de la Judicatura.

## **c) Colaboración regional**

### **Redes de cooperación:**

Formar parte de la Red Iberoamericana de Notariado para intercambiar estándares técnicos y buenas prácticas.

Implementar modelos como la matriz electrónica (Bolivia) para las reproducciones digitales autorizadas.

### ***3.4.5. Implementación progresiva y supervisión***

#### **Etapas piloto (2024-2025):**

Evaluar tecnologías como blockchain en notarías de ciudades urbanas (Guayaquil, Quito).

Analizar el efecto en la seguridad y la eficiencia utilizando indicadores claros (por ejemplo, tasa de fraudes, tiempo de tramitación).

#### **Política de mejora constante:**

Actualizar las reglas cada dos años, incluyendo las opiniones de los notarios y usuarios.

Ecuador puede ser un líder en la digitalización notarial en América Latina al unir leyes flexibles, una buena formación y nuevos avances tecnológicos. La implementación de estas tácticas no solo garantizará que los actos telemáticos sean válidos, sino también que el país tenga un acceso más

amplio a la justicia y una integración internacional más fuerte. Para lograr una transición exitosa, es fundamental que el Estado, los notarios, la academia y las entidades internacionales trabajen juntos.

## Conclusiones

El presente estudio consigue establecer los criterios que deben admitirse para proteger la validez jurídica de los actos notariales telemáticos en Ecuador, cumpliendo, con ello, con su objetivo general. A través del estudio de los referentes internacionales (Reglamento eIDAS, Leyes Modelo de UNCITRAL, Convención de La Haya) se exponen los criterios más relevantes en esta temática; identificación sólida, expresión de voluntad explícita y una seguridad jurídica asentada en tecnologías pre certificadas. Estos referentes, a pesar de que resultan relevantes para este estudio, tienen sus propias dificultades de adaptación al contexto local, como serían la brecha tecnológica en los entornos rurales, la rigidez de la normativa que exige la presencialidad para la realización de ciertos actos (testamentos, por ejemplo) o una cultura de resistentes ante las exigencias digitales. No obstante, la integración progresiva de estas normas, en este sentido con objeto de permitir la interoperabilidad y el acceso igualitario, se presenta como un camino posible.

Con respecto al primer objetivo específico, el análisis pone de manifiesto que el Ecuador tiene bases legales dispersas para adoptar criterios internacionales. Dos ejemplos de esto son la Ley de Comercio Electrónico (2002) y la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad (2017): la primera establece precedentes en firma electrónica y la autenticación digital del documento electrónico, pero no resulta suficientemente específica para el ámbito notarial; mientras que la segunda tampoco lo es, ya que el propio Código Civil establece una serie de formalidades cuyo cumplimiento necesita ser presencial y/ u “on-line”; dicha exigencia perjudica la validez de los actos telemáticos, y esto no hace otra cosa que complicar la situación en cuanto a

la validez de la comunicación de los actos jurídicos alcanzados por la videoconferencia.

Esta disparidad puede ser incluso mayor debido a la gran falta de normativas que propongan el funcionamiento de la videoconferencia notarial y su relación con la protección de datos en plataformas electrónicas, ante lo cual existen marcos legales específicos en otros países como Colombia o México que han permitido avanzar con mayor facilidad.

Respecto el segundo objetivo específico se encuentran regulaciones vigentes como la Resolución 075-2020 o el Sistema SINPLU, que propugnan los actos notariales electrónicos utilizando la firma digital y protocolos de seguridad. No obstante, su extensión es limitada puesto que, por ejemplo, solo afectan actos que no son esenciales (certificaciones, arrendamientos) y la adecuada aplicación de las normas vigentes depende de la existencia de una infraestructura estatal aún en vías de desarrollo. La ausencia de una normativa integral de Notariado Digital, así como la disgregación existente entre el Código Civil y las leyes sectoriales, dan lugar a huecos que exponen a los usuarios frente a riesgos como el de la suplantación o el de la alteración, lo cual pone de manifiesto la imperante necesidad de una mejor articulación legal en este ámbito, así como la eliminación de requisitos obsoletos como la presencialidad física, además de otras regulaciones fijadas, por ejemplo, en la norma ISO 27001 referente a un sistema de gestión de la seguridad.

Para abordar el tercer objetivo específico, se configura a partir de las propuestas estratégicas relacionadas con tecnología, formación y reformas legales. La utilización de blockchain para registros inmutables, autenticación biométrica multifactorial y cifrado post-cuántico se vislumbran como posibles

para garantizar la integridad y el no repudio. Amén de las tecnologías mencionadas, la suscripción al Convenio de La Haya (apostilla electrónica) mejoraría el reconocimiento transfronterizo. Lo anterior se debe considerar conjuntamente con la actualmente urgente formación de notarios en el área de la ciberseguridad y usuarios en verificación digital para limitar brechas de conocimiento. Como recomendaciones se indicaron la reforma del Código Civil para equiparar los actos telemáticos a actos tradicionales e implantar una ley que delimitara la responsabilidad notarial en la infraestructura digital, tomando como referente el RGPD de la UE para la protección de datos.

Se confirma en las conclusiones que, a pesar de que Ecuador ha progresado en la modernización de su notariado a través de plataformas como SINPLU, aún existen barreras estructurales. El acceso desigual a la tecnología, así como la falta de interoperabilidad entre sistemas estatales y la obsolescencia de las normas, ponen en peligro la seguridad jurídica. Para superarlos, se necesita una perspectiva integral: invertir en infraestructura digital rural, implementar políticas de formación continua y colaborar a nivel regional para unificar estándares. Solo así se logrará una transición efectiva hacia la notaría telemática, asegurando que los actos digitales cumplan con los principios de inmediatez, fe pública y validez jurídica, tal como exigen los objetivos planteados.

Si bien Ecuador ha alcanzado un desarrollo moderno en lo que respecta a la notaría y ha implementado plataformas para desarrollar el notariado como la plataforma del SINPLU, todavía existen algunos problemas estructurales. La falta de interoperabilidad entre los diferentes sistemas estatales, la falta de normativa actualizada y la diferencia en el acceso

tecnológico se traducen en una inseguridad jurídica para la notaría telemática. Para combatir la inseguridad jurídica que la notaría telemática conlleva, es necesario un tratamiento integral que contemple la evolución de la infraestructura digital rural, los programas de formación continua y el trabajo entre países para normalizar los estándares. Solo de esta manera se favorecerá la existencia de un avance hacia la notaría telemática, reforzando que los actos de carácter digital cumplan, además de los fines de sistematización establecidos, los principios de inmediatez, fe pública y validez jurídica.

## Referencias

- Álvarez, C. L., & Muñoz, F. J. J. (Eds.). (2023). *La reforma en favor de las personas con discapacidad*. ESIC.
- Asamblea Constituyente (2008). Constitución de la República del Ecuador. Art. 82.
- Barceló Compte, R. (2021). El impacto de la tecnología blockchain en la contratación privada: ¿hacia una contratación inteligente? *IDP. Revista d'Internet, Dret i Política*, 2021, num. 33, p. 1-13.
- Bernal-Ordóñez, M. P., & Pozo-Cabrera, E. (2021). Vulneración a la seguridad jurídica como derecho constitucional en actos notariales realizados vía telemática. *Revista Científica FIPCAEC (Fomento de la investigación y publicación científico-técnica multidisciplinaria)*. ISSN: 2588-090X. *Polo de Capacitación, Investigación y Publicación (POCAIP)*, 6(4), 49-68.
- Bolaños Bolaños, L. D. C. (2021). La seguridad jurídica en la ley tributaria colombiana. *Boletín mexicano de derecho comparado*, 54(160), 35-60.
- Cadena SER. (2025). L'expedient electrònic a l'administració de la justícia s'implementa sense incidents. Recuperado de <https://cadenaser.com/andorra/2025/02/03/lexpedient-electronic-a-ladministracio-de-la-justicia-simplementa-sense-incidentes-radio-ser-principat-d-andorra/>
- Cardo, I. A. R., & Murcia, J. G. (2024). *La Seguridad Jurídica en el Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social; Un principio en decadencia?*. Boletín Oficial del Estado.
- Carrasco, C. H. V., & León, A. A. J. (2023). Las atribuciones del notario en los actos notariales de manera telemática. *Revista Imaginario Social*, 6(1).
- Cevallos Ruiz, D. C. H. (2024). *El impacto de la inteligencia artificial en la práctica notarial*. Editorial Ebooks.
- Cinco Días. (2025). El ICAM denuncia fallos en el expediente judicial electrónico y reclama igualdad de acceso a la justicia digital. Recuperado de <https://cincodias.elpais.com/legal/2025-02-03/el-icam-denuncia-fallos-en-el-expediente-judicial-electronico-y-reclama-igualdad-de-acceso-a-la-justicia-digital.html>
- Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. (2017). Protocolo Digital. Nuevas Tecnologías y Función Notarial. Recuperado de <https://escribanos.org.ar/rnotarial/wp-content/uploads/2018/01/RNCba-95-2017-03-Doctrina.pdf>
- Consejo de la Judicatura. (2020). Reglamento para la Implementación Progresiva de Actos, Contratos y Diligencias Notariales a través del Uso de Medios Electrónicos y Reducción de Tarifas (Resolución 075-2020).
- Consejo de la Judicatura. (2021). Resolución 001-2021.
- Consejo de la Judicatura. (2022). Protocolo para el Uso de Plataformas Telemáticas. Recuperado de

- <https://www.funcionjudicial.gob.ec/resources/pdf/resoluciones/2022/305-2022.pdf>
- Constitución de la República del Ecuador (2008). Art. 314.
- Corte Constitucional del Ecuador (2016). Sentencia No. 090-16-SEP-CC. de Salas Murillo, S. (2021). Inscripción y anotación preventiva de resoluciones judiciales y medidas previstas en las leyes que afecten a la libre administración y disposición de los bienes. In *Tratado de derecho inmobiliario registral* (pp. 931-990). Tirant lo Blanch.
- Dirección del Notariado Plurinacional (2022). Resoluciones Administrativas DIRNOPLU N° 096-099/2022.
- Fernández, L. (2019). El consentimiento en los actos jurídicos: una visión contemporánea. Madrid: Editorial Jurídica Europea.
- García, F. (2018). Las Nuevas Tecnologías en el Ámbito Notarial. Colegio de Notarios del Estado de México. Recuperado de <https://colegiodenotariosedomex.org.mx/doctos/talleres/conferencia-francisco-garcia.pdf>
- Gobierno del Ecuador (2024). Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información (EGSI).
- Gómez, A. (2021). "Impacto de la tecnología en la unidad de acto en los procesos notariales". *Revista de Derecho Digital*, 12(4), 45-67.
- González Vázquez, S. C. (2022). La seguridad jurídica en los actos y contratos notariales con implementación de medios tecnológicos. Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.
- Gutiérrez Cabas, W. (2022). Seguridad jurídica preventiva y control de legalidad en el servicio notarial mediante el sistema informático del notariado plurinacional. Universidad Pública de El Alto.
- Guzmán, H. R. (2015). Aportes de la Tecnología al Notariado. Universidad de San Martín de Porres. Recuperado de [https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/2442/guzman\\_hr?isAllowed=y&sequence=1](https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/2442/guzman_hr?isAllowed=y&sequence=1)
- Holland & Knight. (2021). Reglamentan prestación de servicio notarial por medios electrónicos. Recuperado de <https://www.hklaw.com/en/insights/publications/2021/02/reglamentan-prestacion-de-servicio-notarial-por-medios-electronicos>
- Indaburu, C. Y. (2016). Decreto Supremo 1404 Registro Oficial 158 de 11-nov.-1966 Última modificación: 30-dic.-2016 Estado: Reformado.
- Inostroza, E. N. V. (2024). *La seguridad jurídica en el sistema notarial telemático: la identidad digital y la ia*. Editorial Ebooks.
- Jaramillo, A. (2021). Las atribuciones del notario en los actos notariales de manera telemática. *Imaginario Social*, 4(2), 81-90.
- Jiménez Arias, D. F. (2023). *La diferencia entre nulidad de escritura pública y nulidad de contrato a partir de la vigencia de la ley notarial en el Ecuador* (Bachelor's thesis, Universidad del Azuay).
- León Cáceres, J. S. (2024). *Impacto de la tecnología en el ámbito notarial y registral y su influencia en la seguridad jurídica en Ecuador* (Master's thesis).
- Ley 24/2001. De medidas fiscales, administrativas y del orden social. Recuperado de <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2001-23650>

- Lozada Santana, C. F. (2023). Sistema notarial telemático en Ecuador y la seguridad jurídica. Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.
- Martínez Calderón, K. (2018). El sistema notarial ecuatoriano y la seguridad jurídica en relación con los actos y negocios electrónicos. Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.
- Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información (MINTEL) (2024). Acuerdo Ministerial No. 0003-2024.
- Montoya Alcocer, G. D. (2021). La simplificación de trámites en la constitución de sociedades de capital: el modelo de la sociedad exprés. España: Editorial Dykinson, S.L.
- Pérez Rojas, D. R. O. (2023). *Desafíos jurídicos ante la integración digital en las notarias*. Editorial Ebooks.
- Ponce, M. P. P. (2023). Eficacia en España de un poder de representación otorgado al amparo de un ordenamiento extranjero en la actual legislación y en la doctrina de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública. *Revista Española de Derecho Internacional*, 75(1), 247-271.
- Porras, M. (2021). "Seguridad jurídica y digitalización en los actos notariales". *Revista Iberoamericana de Derecho*, 9(2), 30-50.
- Ramírez, Arévalo. C. L. (2024). Sistema notarial telemático en Ecuador. Fortaleciendo la seguridad jurídica. Editorial Ebooks.
- Rodríguez, P. (2020). Fundamentos del derecho notarial en el siglo XXI. Bogotá: Editorial Jurídica Andina.
- Saber y Justicia. (2025). Aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en el derecho: ¿amenaza u oportunidad? Recuperado de <https://saberyjusticia.enj.org/index.php/SJ/article/view/140/152>
- Salazar Carrillo (2024). La escasa regulación de los servicios notariales telemáticos en Ecuador. Repositorio Digital Uniandes.
- Samaniego Brito, C. E., & González Loyola, G. F. (2024). El uso de servicios telemáticos en línea para el avance en la legislación ecuatoriana en la ley notarial.
- Sarasti, P. A. (2023). Servicio público notarial y seguridad jurídica en la contratación por medios telemáticos en Ecuador. *Polo del Conocimiento: Revista científico-profesional*, 8(6), 719-731.
- Servicio Ecuatoriano de Normalización (INEN) (2023). Normas Técnicas Internacionales.
- Tesón, I. V. (2024). Hitos relevantes en la doctrina jurisprudencial y registral en aplicación de la ley 8/2021, de 2 de junio: luces y sombras en sus tres años de vigencia. *Revista Internacional de Doctrina y Jurisprudencia*, (32), 1-46.
- Unión Internacional del Notariado (UINL). (2020). Directrices sobre la digitalización del notariado. París: UINL.
- Unión Internacional del Notariado (UINL). (2021). Decálogo para las Escrituras Notariales a Distancia. Recuperado de <https://www.uinl.org/documents/20181/339555/ES%2BComparenci+a%2Ben%2Blinea/1440629c-956f-4c94-86c9-6ad490c3ce6d>

## **Anexos**

### **Anexo 1. Entrevista de Investigación**

Objetivo: Recopilar la información más relevante sobre los estándares aplicables a los actos notariales en línea, en el marco de las leyes locales, internacionales y las maneras de garantizar su autenticidad.

#### 1. Con respecto a las normas internacionales:

o ¿Cuáles son los componentes que usted cree que son fundamentales en las normas internacionales para asegurar la identificación y el consentimiento en los actos notariales telemáticos?

o ¿Cómo considera que estos pueden ajustarse al entorno ecuatoriano local?

#### 2. En relación con la seguridad jurídica:

o Desde su punto de vista, ¿qué obstáculos enfrenta Ecuador para poner en marcha medidas que garanticen la seguridad jurídica en las acciones notariales telemáticas, comparado con otras naciones de la región?

#### 3. En relación con la normativa nacional:

o ¿Cuáles son las restricciones que usted identifica en las normas vigentes en Ecuador en relación con los actos notariales telemáticos?

o ¿Hay áreas concretas o vacíos legales que necesiten ser reforzados?

#### 4. Respecto a las estrategias tecnológicas:

o ¿Qué tecnologías considera esenciales para asegurar la validez y la seguridad de los actos notariales telemáticos?

## Anexo 2. Respuesta de las entrevistas

Pregunta	Dr. Luis Vásquez (Notario)	Dra. Valeria Ramos (Jurista)	Ing. Diego Herrera (Tecnólogo)
1. Normas internacionales	Para dar fe en actos notariales telemáticos, se deben establecer sistemas de videollamada con verificación biométrica en tiempo real (reconocimiento facial y cotejo con bases de datos del Registro Civil).	"El Ecuador debe modificar su Ley de Comercio Electrónico e incorporar estos requisitos, como por ejemplo la Ley Fintech de México que regula la firma electrónica avanzada y la validez de los actos jurídicos por medios electrónicos ante notarios".	La cadena de bloques es la base para autenticar documentos notariales digitales, creando registros inalterables. Ecuador podría integrar APIs con el Servicio Nacional de Contratación Pública para verificar identidades y documentos en tiempo real. La ausencia de un "sandbox" para experimentar con nuevas tecnologías (como existe en Brasil) dificulta la innovación segura. "Es imperativo adoptar criptografía post-cuántica", como recomienda la OEA.
2. Seguridad jurídica	El Ecuador tiene sus propias particularidades, como la falta de acceso a internet de alta velocidad en áreas rurales. A diferencia de Colombia, no hay protocolos para prevenir suplencias o fraudes en el mundo virtual.	"Un gran vacío es la falta de regulación de responsabilidad civil por fallos tecnológicos". En Chile la Ley 19.799 sanciona errores en firmas electrónicas, pero en Ecuador este silencio crea inseguridad jurídica.	No hay ley sobre cómo guardar actas notariales digitales. En Estonia se usa blockchain pública para la
3. Ley Nacional	La Ley del Notariado de 2006 requiere firma manuscrita y presencia física, lo que automáticamente descalifica los	El Código Civil ecuatoriano, en su artículo 146, exige la presencia física ante notario. "Es necesario desarrollar una	

	actos telemáticos. No existe un marco que otorgue a las videograbaciones valor probatorio de consentimiento.	ley para medios electrónicos en notarías, desde el almacenamiento en la nube hasta el uso de IA".	transparencia, pero en Ecuador ni siquiera hay estándares mínimos. Debe regularse el uso de la IA en verificación de identidades. La aplicación de blockchain privado (en frameworks como Hyperledger) daría mayor control y eficiencia. Tecnologías como Zero-Knowledge Proofs mantendrían la privacidad. Alianzas con empresas de ciberseguridad para auditorías externas.
4. Estrategias Tecnológicas	Tecnologías como el reconocimiento facial en vivo son clave para evitar fraudes. "Sugiero que Ecuador adapte medidas de seguridad como el Esquema Nacional de España (ENS)", con proyectos piloto en grandes ciudades.	Sistemas de verificación con códigos QR, como ya existen en Uruguay, harían posible verificar actas notariales en el momento. Debe establecerse un repositorio único de actas digitales custodiado por el CNE.	Usuarios finales requieren tutoriales audiovisuales. Campañas en redes sociales para generar confianza. Para notarios, formación en detección de deepfakes y phishing con simulacros realistas.
5. Formación Digital	Los notarios requieren talleres prácticos sobre plataformas telemáticas seguras y cursos anuales obligatorios en ciberseguridad. Reconocimiento de indicios de fraude en documentos digitales.	Jueces y abogados deben ser formados en la fuerza probatoria de los actos telemáticos. Elaborar manuales de buenas prácticas con la Corte Nacional de Justicia para prevenir nulidades.	Para notarios, formación en detección de deepfakes y phishing con simulacros realistas.
6. Sugerencias de mejora	"Cambiar el art. 146 del Código Civil y permitir la presencia notarial a través de medios	"El Ecuador debe suscribirse al Convenio de Buenos Aires sobre Pruebas Electrónicas	"Crear una aplicación nacional para actos notariales integrada con el Segic". Singapur

---

telemáticos". "Creación de un Colegio Notarial Digital que defina protocolos comunes".	(2020)". Implementar la apostilla electrónica del Convenio de La Haya para trámites transfronterizos.	tiene un modelo exitoso con SingPass. Auditorías externas anuales con empresas mundiales de ciberseguridad.
-------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------

---



Presidencia  
de la República  
del Ecuador



Plan Nacional  
de Ciencia, Tecnología,  
Innovación y Saberes



SENESCYT

Secretaría Nacional de Educación Superior,  
Ciencia, Tecnología e Innovación

## DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Héctor Beerny Cordero Luna**, con C.C: # **1900586676** autor del trabajo de titulación: **“Determinación de los criterios aplicables en la comparecencia de los actos notariales otorgados telemáticamente para que no afecten su validez”** Previo a la obtención del grado de **MAGÍSTER EN DERECHO MENCIÓN DERECHO NOTARIAL Y REGISTRAL** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de graduación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 30 de octubre de 2025

f. \_\_\_\_\_

HÉCTOR BEERNY CORDERO LUNA

C.C: 1900586676



## REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

### FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE GRADUACIÓN

<b>TÍTULO Y SUBTÍTULO:</b>	Determinación de los criterios aplicables en la comparecencia de los actos notariales otorgados telemáticamente para que no afecten su validez		
<b>AUTOR(ES):</b>	Ab. Héctor Beerny Cordero Luna		
<b>REVISOR(ES)/TUTOR(ES):</b>	Ab. Ricky Benavides Verdesoto, Mgtr. Ab. Maricruz Molineros Toaza, Ph.D		
<b>INSTITUCIÓN:</b>	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
<b>UNIDAD/FACULTAD:</b>	Sistema de Posgrado		
<b>MAESTRÍA/ESPECIALIDAD:</b>	Maestría en Derecho Mención Derecho Notarial y Registral		
<b>GRADO OBTENIDO:</b>	Magíster en Derecho Mención Derecho Notarial y Registral		
<b>FECHA DE PUBLICACIÓN:</b>	30-octubre-2025	<b>No. DE PÁGINAS:</b>	63
<b>ÁREAS TEMÁTICAS:</b>	Derecho Notarial, Derecho Civil		
<b>PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:</b>	Actos notariales telemáticos, Validez jurídica, Seguridad jurídica, Normativa, Estrategias tecnológicas.		
<p>RESUMEN/ABSTRACT (150-250 palabras): La investigación se centra en los criterios que permitan la validez de los actos notariales que han sido otorgados telemáticamente garantizando la potencia y la validez jurídica de los mismos. El estudio tuvo una metodología con un enfoque cualitativo de tipo exploratorio, el cual emplea la revisión documental y el análisis normativo como estrategias para el estudio, pero también se incorpora un estudio de caso en la investigación. En cuanto la relevancia de la validez de los actos notariales de forma telemática, se consideran los enfoques en los estándares internacionales, la normativa ecuatoriana y la opinión de la doctrina a partir de la importancia de otras cuestiones tales como la interoperabilidad y la cuestión de la certificación obligatoria. Se evidencia que Ecuador cuenta con los aspectos normativos para implementar notarizaciones telemáticas con las adecuaciones respectivas. Normativas como el reglamento eIDAS que establece la Unión Europea o las leyes modelo de UNCITRAL otorgan marcos para asegurar la identidad, el consentimiento y la validez de los actos notariales expandidos. Estos resultados se ven limitados a una serie de obstáculos de tipo normativo incluidas las limitaciones que presenta el propio Código Civil ecuatoriano ante la falta de regulación sobre las videoconferencias notariales. El sistema SINPLU puertan avances como el empleo de firmas digitales o códigos de verificación, pero los vacíos en torno a las extensiones legales. La propuesta pasa por armonizar la legislación por la que se rige la normativa nacional con los estándares internacionales e interpretar la redacción de la "presencialidad" en el Código Civil.</p>			
<b>ADJUNTO PDF:</b>	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
<b>CONTACTO CON AUTOR/ES:</b>	<b>Teléfono:</b> +1(929)724-8235	<b>E-mail:</b> beerny_31@hotmail.com	
<b>CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE):</b>	<b>Nombre:</b> María Auxiliadora Blum Moarry		
	<b>Teléfono:</b> 0969158429		
	<b>E-mail:</b> maria.blum02@cu.uucsg.edu.ec		
<b>SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA</b>			
<b>Nº. DE REGISTRO (en base a datos):</b>			
<b>Nº. DE CLASIFICACIÓN:</b>			
<b>DIRECCIÓN URL (tesis en la web):</b>			